

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

***FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANZAS CORPORATIVAS***



TESIS

**“EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) Y LA
RECAUDACIÓN FISCAL EN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS
EN LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2017 - 2018”**

PRESENTADO POR EL BACHILLER:

EDGAR WILFREDO BLANCO ROJAS

Para obtener el Título Profesional de Contador Público

Asesor de Tesis: **Pedro Durand Saavedra**

LIMA - PERÚ

2019

DEDICATORIA

A mi esposa Mercedes, mis hijos Jennifer y Frank por ser las personas más valiosas e importantes en mi vida y uno de los motores que me dan fuerza para seguir adelante.

Edgar

AGRADECIMIENTO

Al finalizar este trabajo quiero utilizar este espacio para agradecer a Dios por todas sus bendiciones, a mi esposa Mercedes por su apoyo y paciencia en este proyecto de estudio.

A mi asesor Pedro Durand Saavedra por su apoyo y amistad desde los inicios de mi tesis, a la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, directivos y docentes por haberme brindado tantas oportunidades y enriquecerme en conocimiento.

Edgar

ÍNDICE

| | |
|----------------|--|
| Dedicatoria | |
| Agradecimiento | |
| Resumen | |
| Abstract | |
| Introducción | |

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

| | | |
|-------|---|----|
| 1.1 | Marco Histórico | 01 |
| 1.1.1 | Impuesto General a las ventas (IGV) | 01 |
| 1.1.2 | Recaudación fiscal..... | 03 |
| 1.2 | Marco Legal | 06 |
| 1.2.1 | Impuesto General a las ventas (IGV) | 06 |
| 1.2.2 | Recaudación fiscal..... | 08 |
| 1.3 | Marco teórico | 11 |
| 1.3.1 | Impuesto General a las ventas (IGV) | 11 |
| 1.3.2 | Recaudación fiscal..... | 26 |
| 1.4 | Investigaciones del Estudio..... | 35 |
| 1.4.1 | Investigaciones Nacionales | 35 |
| 1.4.2 | Investigaciones Internacionales | 38 |
| 1.5 | Marco Conceptual | 40 |

CAPÍTULO II: EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

| | | |
|-------|--|----|
| 2.1 | Planeamiento del Problema | 43 |
| 2.1.1 | Descripción de la realidad problemática | 43 |
| 2.1.2 | Antecedentes teóricos | 45 |
| 2.1.3 | Definición del problema general y específicos | 47 |
| 2.2 | Objetivos, Delimitación y Justificación de la Investigación..... | 48 |
| 2.2.1 | Objetivo general y específicos | 48 |
| 2.2.2 | Delimitación del estudio | 49 |
| 2.2.3 | Justificación e importancia del estudio..... | 50 |

| | | |
|-------|---|----|
| 2.3 | Hipótesis, Variables y Definición Operacional | 50 |
| 2.3.1 | Supuestos teóricos | 50 |
| 2.3.2 | Hipótesis general y específicas..... | 52 |
| 2.3.3 | Definición operacional | 53 |

CAPÍTULO III: MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

| | | |
|-----|--|----|
| 3.1 | Tipo de investigación..... | 54 |
| 3.2 | Diseño a utilizar..... | 54 |
| 3.3 | Universo, población, muestra y muestreo..... | 55 |
| 3.4 | Técnicas e instrumento de recolección de datos | 57 |
| 3.5 | Procesamiento de Datos | 57 |

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

| | | |
|-----|---------------------------------|----|
| 4.1 | Presentación de Resultados..... | 58 |
| 4.2 | Contrastación de Hipótesis..... | 87 |
| 4.2 | Discusiones..... | 96 |

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | | |
|-----|-----------------------|----|
| 5.1 | Conclusiones..... | 98 |
| 5.2 | Recomendaciones | 99 |

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas

Referencias electrónicas

ANEXOS:

01 Matriz de Consistencia

02 Encuesta

RESUMEN

El impuesto que se recauda por parte de las diferentes instituciones públicas del Estado, es importante y necesario, dado que el Estado con ello puede realizar diferentes obras que beneficien a la población, es por eso que el tema de investigación es trascendente y actual, debiendo las empresas pagar sus tributos, buscando que la ciudadanía tenga mejores servicios y de esta manera satisfacer sus necesidades.

Considerando la importancia que tiene la tributación en el país; este trabajo de investigación, se propuso demostrar si el impuesto general a las ventas, incide en la recaudación fiscal en micro y pequeñas empresas en Lima Metropolitana, periodo 2017 - 2018.

Para la demostración del estudio, se contó con la colaboración de 384 contadores y gerentes, con una amplia experiencia, los cuales brindaron sus perspectivas al tema de estudio, descritas en la encuesta que se le otorgo a cada uno de ellos, así mismo estos aportes se procesaron a nivel estadístico, con nivel de significancia del 95% y un margen de error del 5%.

El estudio finalizó, demostrando que el Impuesto General a las Ventas es de gran aporte significativo en la recaudación fiscal en micro y pequeñas empresas en Lima Metropolitana, periodo 2017 - 2018.

Palabras claves: Impuesto General a las Ventas (IGV); recaudación fiscal, tasa del impuesto, obligaciones sustanciales; ingresos tributarios, sanciones impuestas.

ABSTRACT

The tax that is collected by the different public institutions of the State, is important and necessary, since the State can do different works that benefit the population that is why the research topic is transcendent and current, companies pay their taxes, seeking that citizens have better services and thus meet their needs.

Considering the importance of taxation in the country; this research work was proposed to demonstrate whether the general sales tax affects tax collection in micro and small companies in Metropolitan Lima, 2017-2018 period.

For the demonstration of the study, there was the collaboration of 384 accountants and managers, with extensive experience, who provided their perspectives on the subject of study, described in the survey that was given to each of them, as well as these contributions they were processed at a statistical level, with a level of significance of 95% and a margin of error of 5%.

The study concluded, demonstrating that the General Sales Tax is a significant contribution to the tax collection in micro and small companies in Metropolitan Lima, 2017-2018 period.

Key words: General Sales Tax (IGV); tax collection, tax rate, substantial obligations; tax revenues, sanctions imposed.

INTRODUCCIÓN

El impuesto lo tienen que pagar todos los contribuyentes ya sean personales naturales o jurídicas, el cual se da cuando se adquiere algún producto; cabe señalar que recaudación que realiza la SUNAT así como otras entidades públicas que brindan servicios y al cual las personas tienen que pagar en algunos casos; pues todo lo recaudado por las diferentes instituciones es para beneficio en cuanto a infraestructura, construcción, compra, etc. para beneficio de la población, dado que el Estado tiene el deber y obligación así como los ciudadanos de contribuir al mejoramiento del país en general.

Para el desarrollo detallado de la presente investigación, se tuvo que dividir en cinco capítulos, cada uno de ellos contiene información teórica, así como también los procedimientos realizados para la ejecución del estudio. Cada capítulo contiene lo siguiente:

Capítulo I: Está compuesto por informaciones que están distribuidas de acuerdo con el sustento necesario que se requiere en la parte histórica, legal, teórica e investigaciones, cada una de ellas tiene una base científica y teórica que brinda alcances para la viabilidad en el desarrollo de este estudio.

Capítulo II: Esta parte engloba la parte metodológica y sustancial, puesto que se encuentra el planteamiento de la problemática, los antecedentes de otros estudios relacionados, los objetivos, la finalidad y justificación, las variables etc., aspectos que son relevantes y que determinan de manera específica el fin del estudio.

Capítulo III: En esta parte se describe la muestra y la población que formara parte del estudio, así mismo las técnicas e instrumentos que se utilizan para la recolección de datos, así mismo el método y modelo estadístico para procesar dicha información.

Capítulo IV: Se encuentran los resultados obtenidos representados de forma gráfica y tablas, además se describen la interpretación de estos; y la contrastación de hipótesis, posteriormente las discusiones concernientes a los resultados y en comparaciones con otras investigaciones.

Capítulo V: Se describen las conclusiones de acuerdo con los resultados que se obtuvieron de la contrastación de hipótesis, respecto a esa basa fueron formuladas y posteriormente se brindó las sugerencias para que se tengan en cuenta, respecto a la temática estudiada.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 MARCO HISTÓRICO

1.1.1 Impuesto General a las ventas (IGV)

El IGV ha existido desde épocas muy antiguas, pero claro tenía otra denominación, dado que con esa recaudación se construían diferentes edificaciones y beneficiaba al gobernador, emperador, etc., es de saber que no eran para favorecer a la población, porque en muchos casos se cobraba demasiado, dejando a las personas sin dinero para sus diferentes necesidades, el cobro era obligatoria pues si no se daba en dinero, tenían que pagar con lo que producían o también con trabajo forzoso, con el fin que se cubra el pago que debían hacerlo, pues esto fue cambiando a través del tiempo, beneficiando a la población en sus diferentes necesidades, como se hace actualmente.

Con relación a la variable, se aprecia que el autor **Zolessi Moller (2012)** define al impuesto general de la venta (IGV), como aquella contribución que se obtiene de una parte significativa de las ventas, los cuales son destinados a los fondos del Estado, para cubrir los gastos de las actividades gubernamentales, que permiten sumar al incremento de la economía del país; este tipo de impuesto es conocido también como el impuesto al valor agregado (IVA).

Hace años anteriores el Perú para poder financiar sus gastos internos, necesitaba de los impuestos indirectos; posteriormente en el siglo XIX, los ingresos que recibía el país en aquellos tiempos provenían de las Aduanas y la exportación del guano, siendo esta última la que tuvo un gran apogeo, que permitió al país alcanzar sus mayores ingresos económicos y con ello la realización de obras.

Años más adelante en 1934, en el gobierno del entonces presidente Augusto Leguía, se dio una renovación tributaria, estableciéndose una unidad encargada específicamente del recaudo de los impuestos indirectos, que pasan a formar parte del patrimonio nacional. Es así que, en el año 2009, se alcanzó la mayor recaudación con un valor del 56%. Los impuestos en el país, se caracterizan por tener un comportamiento contraproducente, lo cual se debe a que los aportantes tienen distinta estabilidad económica, lo mismo que era discrepado y se requería una reforma tributaria global que permita estandarizar estas diferencias. Este contexto tributario discordante, que está hoy se mantiene en el Perú es la causa de los más bajos ingresos de recaudación, puesto que, debido a la inconformidad de la

población de bajos recursos, la evasión y elusión tributaria han crecido cada día más, causando desestabilidad en los fondos que adquiere el gobierno mediante la productividad del IGV. (pp. 1-2)

1.1.2 Recaudación fiscal

En función a la variable en estudio, la autora **BRAVO, Felicia (2012)** refiere que los antecedentes de la recaudación fiscal, proceden a partir de dos importantes momentos que se deben considerar siendo estos, el antes y después de la llegada de los españoles. En referencia a este antecedente, la importancia de contribuir ya era una práctica obligatoria que se sucedía con los años, el cual consistía en brindar una parte de las ganancias que obtiene el poblador, al patrimonio del gobernador. Esta perspectiva que actualmente está protegida por leyes, es una obligación que le constituye a todo ciudadano en compromiso con su país. Estas recaudaciones que pasan al patrimonio nacional, le permite al Gobierno distribuirlos en obras al beneficio mismo de la población.

Uno de los contextos históricos referidos a la recaudación, el mundo andino, que ejercía su tributación por medio de la reciprocidad, el cual consistía en el intercambio de trabajo humano. Es decir, que una forma de tributación, era trabajar en las tierras del Gobierno incaico, como una forma de contribuir al tesoro público. Es por ello, que alrededor de la historia, la forma de tributación que se realizaba en aquella época fue la mejor, puesto que el Estado Inca, consiguieron llegar a un alto desarrollo.

Es así que, para poder entender el comportamiento de la sociedad frente a su compromiso con la economía, implica retroceder a la era prehispánica andina para comprender la importancia que tiene los impuestos y su recaudación, puesto que hoy en día gran parte de la población ha perdido su consciencia tributaria, lo cual este compromiso radica desde años anteriores, y que ha permitido al país desarrollarse con el tiempo.

Sin duda en la época incaica se alcanzado un gran desarrollo, pese a que antes no existía la moneda, ni el mercado y tampoco se practicaba el comercio, pero si el intercambio, en esta misma también acontecía la redistribución de recursos y la cooperación con fuerza laboral, las cuales se basaron en dos principios; siendo entonces la redistribución y la reciprocidad, los mismos que conformaron el sustento de exigencia para la contribución. (p. 1)

1. **Reciprocidad:** Estuvo avocada a los vínculos familiares. En este aspecto el acrecentamiento de los nexos de parentesco fue imprescindible para la subsistencia y permanencia de la reciprocidad.
2. **Redistribución:** Esta función le correspondía al curaca o inca, quien era considerado como jefe del ayllu, y por ende el encargado de que los recursos aportados que se concentraban en el gobierno, sean distribuidos a todas las comunidades, en época de carencia.

Referente a los entornos de reciprocidad y redistribución la autora en mención; expresa los siguientes puntos que se definen a continuación:

- **Entorno al ayllu:** Esto hace referencia a los miembros del ayllu, quienes todos los que lo conformaban tenían un cierto grado de parentesco y eran los que tenía la obligación de laborar de manera regular y constante en los diversos ayllus que acontecían.
- **Entorno extenso (jefe étnico, macro étnico o Estado):** Hace realce a la importancia de la labor que cumplía el curaca. Este personaje asumía este cargo, por elección de su grupo técnico y por el cumplimiento de ciertos rituales que eran exigidos por cada grupo. En la época del Tawantinsuyo, esta decisión estaba fuera del poder del inca, solo en casos extraños asumía dicha atribución.

El curaca para ejecutar sus funciones, tal como acceder a la colaboración de mano de obra de su etnia, tenía que brindar algo a cambio, entre ellas servicios que se presentan en la forma siguiente:

- Conciliar enfrentamientos personales.
- Gestionar y asignar recursos: tierras, agua y depósitos. Proyectar y direccionar la edificación de canales, depósitos y terrazas para la agricultura.
- Apoyar y hacer que se cumpla con las ceremonias religiosas de la etnia (la entrega de ofrendas a los dioses), organizar las fiestas familiares, militares, etc.

- Coordinar la producción de los recursos de otros pisos ecológicos. (Ibíd., p. 2)

Un aspecto negativo que afecto a la tributación, es en la época colonial, puesto que, en este tiempo, muchos invasores de enriquecieron, lo cual repercutió en la disminución de la inversión de los servicios para la población. Este factor causal, evidenció que, en aquella época, el cumplimiento de la redistribución en el Estado Colonial fue vulnerándose, y siendo el tributo indígena, la única fuente que formaba parte de dicho soporte para el pueblo, lo cual ayudaba a cubrir la ardua carga tributaria.

1.2 MARCO LEGAL

1.2.1 Impuesto General a las ventas (IGV)

Decreto legislativo N° 821

Corresponde a una ley, que se aprobó mediante el **Decreto Legislativo N° 821**, en la cual figuran una serie de normas concernientes a la regularización del Impuesto General a la Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo. Dentro de este marco legal tributario, se encuentran ciertas especificaciones sobre los impuestos que conciernan a los mencionados.

Como primera parte de esta Ley, hace realce de lo que trata el IGV, definiéndolo como un tipo de impuesto, al cual todo ciudadano está obligado a contribuir, dentro de su vida diaria, ya que, sin esta aportación vital para el Estado, los más perjudicados son la misma población y el desarrollo del país. También este

reglamento, detalla sobre las actividades y operaciones que implican aportar este tributo:

- La venta de bienes que se efectúen dentro del país, y que estén registrados en el sistema.
- Por la utilización de los servicios básicos que brinda el gobierno.
- El primer despacho de inmuebles que realicen las empresas constructoras de los mismos.
- Por la negociación y adquisición de bienes.

La Ley MYPE

Mediante su Artículo 4, establece las siguientes especificaciones para las Micro y Pequeña empresas:

- Las MYPE, son unidades económicas que están dirigidas por personas naturales y jurídicas, las cuales están orientadas a ejecutar actividades que tienen que ver con la extracción, transformación y comercialización de productos o prestación de servicios, y que tiene como fin obtener ingresos económicos. Así mismo, estas organizaciones están respaldadas por el Estado, como una forma oportunidad para el ciudadano de mejorar su calidad de vida, además que este mismo, aporta al desarrollo del país. Jurídicamente se encuentran registrados en el TUO (Texto Único Ordenado), de la Ley de Competitividad, Formalización y desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente; por este mismo reconocimiento legal en la que se encuentran

estas entidades, están ligadas a cumplir con los impuestos que establece las norma, de acuerdo a la naturaleza que la conforma.

- Ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeña Empresa, **Artículo 4**, establece que el Estado, tiene el compromiso de promover y apoyar la fundación de Mypes, así mismo otorgar oportunidades para quienes tienen un anhelo de emprendimiento.

1.2.2 Recaudación fiscal

- **Decreto Legislativo N° 501 – Ley General de la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT.**

Mediante su **artículo 1**, señala que la SUNAT, es una entidad pública que ha sido fundada con aprobación de la Ley N° 24829, en esta misma se establece que dicha institución, tiene la facultad de gestionar, aplicar medidas, fiscalizar y recaudar los impuestos internos de cada localidad del país, salvo aquellos que tiene que ver con los tributos municipales, así también esta entidad tiene la potestad de intervenir y plantear propuestas para la regularización de las normas tributarias.

En cuanto a su **artículo 2**, menciona que la SUNAT, tiene como sede principal a la ciudad de Lima, siendo esta misma la que dirige, administra y delega otras dependencias en distintos puntos del país, puesto que esto permite facilitar la labor de recaudación en todo el país, ya que son muchas empresas y negocios que son importantes fuentes de ingresos para país. Así

también se indica que las funciones que desempeña esta institución pública, es indefinida y solo puede ser extinguida por ordenanza de una Ley (Artículo 3). Así mismo, en el **Artículo 4**, se establece que la gestión y uso de los fondos recaudados, por esta misma entidad, están sujetos a las normas del Sistema Nacional de Control.

De igual manera, en el **artículo 5** de este marco normativo, se establece los principales roles que ejerce la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria SUNAT, las cuales se describen en los siguientes puntos:

- a. Gestionar eficientemente todos los impuestos internos salvo de los que están a cargo de los municipios.
- b. Realizar el cobro de los tributos internos, los cuales son efectuados por medio del Banco de la Nación.
- c. Verificar el cumplimiento de los deberes tributarios y combatir la evasión.
- d. Proporcionar prorrogas que permitan facilitar el abono de la deuda tributaria, en conformidad con la norma.
- e. Efectuar acciones de imposición para el cobro de los impuestos
- f. Gestionar procedimientos de control preventivo en el marco tributario.
- g. Solicitar que se adopten las medidas preventivas y proponer normas para mejorar el marco legal tributario.

- h. Atender y resolver las posibles cuestiones que presenten los contribuyentes.
- i. Organizar y regularizar la normativa en relación.
- j. Proponer especificaciones tributarias para la realización o ejecución de acuerdos.
- k. Actualizar la base de datos de Banco tributario y difundir programas que estén vinculadas al ordenamiento tributario.
- l. Establecer programas de capacitación, etc.

Así mismo, en el **Artículo 12** informa que los recursos que le corresponden a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria son los siguientes:

- El 2% del total de los fondos que recaude.
- Los ingresos que genere de manera propia, por los servicios y publicaciones que presta o realiza.
- Las donaciones y/o transferencias que son aportadas de la cooperación internacional, pero que tengan la aprobación de la ley.
- El 25% de los bienes embargados que remata.
- Otras aportaciones que proceden de ámbito público o privado.
- El 1.4% del total de impuestos que proceden del Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), así como el monto que corresponda por lo que se colecta en relación con los acuerdos que firme la SUNAT con las entidades en mención.

Además, estos ingresos que reciba la SUNAT, así como también los egresos que tenga, deben ser aprobadas y conformes a la Resolución Superintendente, emitiéndose una copia de dicha aprobación a los órganos del Estado, tales como la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, la Contraloría de la República, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para que estos, lo incluyan dentro de los presupuestos del Gobierno en conformidad con la norma que rige (**Art. 13**).

1.3 MARCO TEÓRICO

1.3.1 Impuesto General a las ventas (IGV)

El IGV es un impuesto muy importante para el crecimiento de una ciudad, región, país, dado que con los pagos que realizan los contribuyentes ayuda al mejoramiento en cuanto a infraestructura, educación, salud, etc., el cual beneficia a la población en general; es por eso que el Estado es un beneficiario de esta recaudación para el cumplimiento de diferentes obras en zonas de mayor necesidad que es su principal objetivo y meta.

En tal sentido, el Impuesto General a las Ventas (IGV), la **Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) (2012)**, define al IGV, como aquel impuesto que empeña todas las etapas de un proceso, donde se colecta cierta parte de los ingresos que obtienen los ciudadanos de sus ventas, los cuales pasan a formar parte de los fondos económicos que posee el país.

Respecto a la **Tasa**, esto es aplicable en operaciones gravadas con IGV, que corresponden al 16%, en esta misma se

añade un 2% que concierna al impuesto de Promoción Municipal (IPM). Lo que sumado ambos aspectos conforman el total de 18%, IGV + IPM.

También agrega que las características que corresponden a esta al IGV, son conocidas como no acumulativas, puesto que se grava un cierto porcentual del valor agregado de cada fase del desarrollo económico; lo que significa como la grabación de etapas pasadas. Es por ello, que se encuentra configurado con la técnica del estado financiero del impuesto contra el impuesto; lo que se deduce como el valor agregado que es determinado por mediante la resta del impuesto y que posteriormente se sobrepone al valor de las ventas, conjuntamente con el impuesto que gravo las compras de productos vinculados al entorno de un negocio.

Según el Artículo 2°, del Texto Único Ordenado (T.O.U) de la Ley del Impuesto General a las Ventas, indica para el establecimiento de su aplicación, debe tomarse en consideración lo siguiente:

- **Operaciones gravadas:** Son aquellos que se encuentran establecidos en el 1° del Decreto:

a) La venta de bienes tangibles dentro de país, que se desarrolla en cual cualquiera de las etapas de producción y distribución, ya sean estos nuevos o de segundo uso, muy aparte de lo que se celebre en el acuerdo o de la forma como se efectuó el pago. (p. 5)

b) La prestación de servicios que se desarrolla dentro país, independiente de los que se remunere o se perciba la compensación y del entorno donde se lleve a cabo el contrato.

c) Los acuerdos de edificación que se desarrollen en el a nivel nacional, sea cualquiera su designación, sujeto que lo lleve a cabo, lugar donde se ejecutó los contratos o de sensación de los ingresos.

d) Los primeros ingresos de la venta bienes inmuebles que se encuentran dentro del país, que ejecuten los mismos constructores del lugar.

e) La importación de bienes, sea quien sea el individuo que lleve a cabo.

Por su parte, el autor **RODRÍGUEZ HOYOS, Carlos (2013)** señala que el Impuesto General a las Ventas (IGV) es una forma de contribución indirecta, es decir aquello que proviene las actividades que realizan todos los ciudadanos que dirigen un negocio o empresas, donde parte de sus ingresos que obtiene, deben ser restados para sumar a los fondos que maneja el Estado. En la labor de llevar a cabo la operación gravada es un responsable específico quien asume dicha misión, es importante considerar que no puede tomar decisiones en cuenta al coste de la contribución, puesto hay un valor estándar, el cual es pagado por el consumidor, siendo en este caso aquel que adquiere el bien o servicio. (p.60)

En relación a las características del IGV, la **SUNAT (2015)** señala lo siguiente:

- a. Indirecto (Fenómeno de la traslación).
- b. De aspecto general (Grava dimensiones completas de transferencias de bienes y servicios).
- c. Plurifásico (logra todas las transferencias del proceso de producción y distribución).
- d. No aglomerativo (admite interpretar el tributo pagado en la obtención de bienes y servicios).
- e. Imparcial en la conformación de los precios (Elude las consecuencias de piramidación y aglomeración).

Con relación a las operaciones exoneraciones e inafectas y renuncia a la exoneración, encontramos lo siguiente:

a) Operaciones exoneraciones o inafectas

| | |
|---------------|--|
| Exoneraciones | -Apéndice I Operaciones de venta e Importación exoneradas. -Apéndice II Servicios exonerados. |
|---------------|--|

De acuerdo al Art. 33 del TUO de la Ley del IGV, se establece las consideraciones para la exportación de bienes o servicios, así también como de los acuerdos de construcción que se llevan a cabo en el exterior. Por otro lado, en el Art. 2, del mismo se describe los siguientes criterios que son importantes dentro del IGV:

- Arrendación de bienes tangibles y no tangibles.
- Traspaso de bienes de segundo uso que realicen los individuos que no ejecutan actividades de entorno empresarial.
- Traspaso de bienes en circunstancias de reforma empresarial.
- Traspaso de bienes de centros educativos.
- Entretenimientos aleatorios.
- Importación de bienes concedidos a organizaciones religiosas.
- Importación de bienes concedidos al exterior, etc.

b) Renuncia a la exoneración:

Los aportantes tributarios que efectúen operaciones que se encuentran establecidas en el Apéndice I, podrán desertar a la exoneración mediante la opción de abonar una contribución por el total de estas operaciones, para ello se debe considerar lo siguiente:

1.- Mediante la presentación de un documento de solicitud de renuncia, el cual debe estar conforme con RS N° 103-2000/SUNAT. La petición tendrá su efecto a partir de primer día del posterior mes después de haber sido aprobada.

2.- Dicha renuncia se llevará a cabo por la transferencia e importación de los bienes. Desde el día en que se disponga de la renuncia procedida, el individuo no podrá volverse a acoger de la exoneración estipulada en el decreto.

3.- Los individuos que fueron aprobados en su solicitud de renuncia, están permitidos a emplear el crédito fiscal, siendo este el tributo establecido en los recibos de abono por adquisiciones

que fueron realizadas, desde el día en la que la renuncia se haga efectivo.

4.- Quienes hayan gravado sus operaciones de forma anticipada a la fecha donde se hizo efectivo la renuncia o hayan hecho su petición o no, y que abonaron al fisco el aporte tributario transferido, no comprenderán confirmada la renuncia, permaneciendo solo el derecho de hacer la petición de reincorporación de los montos abonados, si se presentará el caso. (p.10)

| OPERACIONES GRAVADAS IGV | |
|--|--|
| VENTA DE BIENES MUEBLES EN EL PAIS | <p>a) Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, tales como compraventa, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por remate.</p> <p>b) El retiro de bienes, son los autoconsumos realizados por el contribuyente fuera de sus actividades empresariales, es decir que no son necesarios para realizar sus actividades gravadas.</p> |
| PRESTACIÓN O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN EL PAIS | <p>a) Toda prestación de servicios que una persona realiza para otra y por la cual percibe un ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aún cuando no esté afecto a este último impuesto.</p> <p>Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.</p> |
| LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN | <p>a) Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.</p> |

| | |
|--|---|
| PRIMERA VENTA DE INMUEBLES QUE REALICEN LOS CONSTRUCTORES | a) Se encuentra gravada la primera venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos, así como la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de otras empresas vinculadas económicamente con el mismo, salvo cuando se demuestre que la venta se efectuó a valor de mercado o a valor de tasación, el que resulte mayor. |
| LA IMPORTACIÓN DE BIENES | a) La importación de bienes se encuentra gravada cualquiera sea el sujeto que la realice (no se requiere habitualidad). Tratándose del caso de bienes intangibles provenientes del exterior, el Impuesto se aplicará de acuerdo a las reglas de utilización de servicios en el país. En caso que la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS hubiere efectuado la liquidación y el cobro del Impuesto, éste se considerará como anticipo del Impuesto que en definitiva corresponda. |

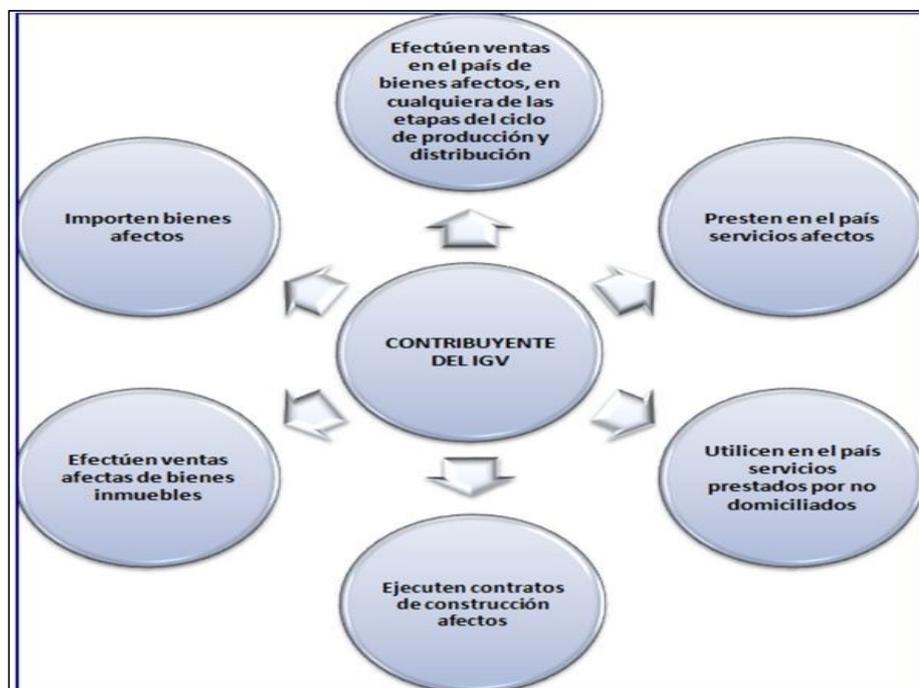
Fuente: SUNAT. (2015) **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**, p. 10

En cuanto a los alcances de **ESTUDIO FERRERO Y ABOGADOS, DIARIO GESTIÓN Y ESAN (2012)**, las circunstancias en la que un contribuyente está obligado y comprometido a efectuar el abono del IGV, sucede desde el momento en la que se emite un recibo de pago o desde la fecha en la que se percibe el ingreso del tributo.

Con respecto a los pagos que se realizan por los servicios básicos, tales como agua, energía eléctrica, telefonía, internet, etc., el pago del IGV surgirá en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de último día de pago del suministro. En la primera sucede, por la cantidad que se perciba, siendo está incompleta o completa. Para la circunstancia de abono incompleto se da cuando sucede y por el valor que se recibe. (p. 12)

CONTRIBUYENTES Y HABITUALIDAD – IGV

Son contribuyentes del impuesto:



Fuente: SUNAT. (2015). **Ob. Cit.**, p. 12

Al tratarse de personas naturales o jurídicas públicas o privadas, que no efectúen actividades de contexto empresarial, serán vinculados del impuesto cuando: Adquieran bienes afectos o ejecuten operaciones habituales que se encuentran consideraras dentro de la aplicación del aporte tributario.

En cuanto al Art. 4° de la Ley del IGV, se establece que, para dar un valor puntual a la habitualidad, se considerará; las particularidades, su esencia, valor, frecuencia, dimensión y/o tiempo de las operaciones a fin de establecer el fin por la cual se efectuó. En esta misma, agrega la normativa, que en cuestiones de venta, determina si la adquisición o producción de bienes tiene fin de empleo, consumo, venta o reventa, examinándose su aspecto habitual, lo cual depende de la reiteración o valor. (p. 8)

Por otro lado, **La SUNAT (2015)** expresa el procedimiento mediante el cual se estima el valor del IGV, con la representación del siguiente esquema para su mejor comprensión:



Fuente: SUNAT. (2015). *Ibíd.*, p. 16

Cada uno de los elementos presentados en el esquema anterior, se describen mediante lo siguiente:

b. Base Imponible: Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo. La base imponible está constituida por:

- La estimación de venta, cuando esta se trate de bienes.
- El total de la compensación, en la asistencia o empleo de servicios.
- El valor de edificación, que se propongan en los cuerdos.
- El valor de la entrada percibida en las negociaciones de inmuebles, con excepción del precio del terreno.
- con respecto a las importaciones, la estimación en aduana, establecido con ajuste a la norma correspondiente, más los derechos y tributos que alteren la importación, salvo del IGV.

- c. **Tasa del Impuesto:** 18% (16 % + 2% de Impuesto de Promoción Municipal).
- d. **Impuesto Bruto:** Es el valor que resulta de adjudicar la tasa de tributo sobre la base imponible.
- e. **Impuesto a pagar:** Este valor es estimado de manera mensual, interpretándose derivándose del impuesto bruto de cada etapa del crédito fiscal semejante, excepto aquellos que tienen que ver con el empleo de servicios dentro del país, proporcionados por individuos no domiciliados y de la importación de bienes en los cuales la contribución a abonar es el impuesto bruto.

Es de importante consideración que el crédito fiscal, está conformado por el IGV, establecido independientemente del recibo de pago que resguarda la obtención de bienes, servicios y acuerdos de edificación o abonado en la adquisición de un bien. Este mismo, será empleado mensualmente, derivándose del impuesto bruto para establecer el valor a abonar. Es así, que para las adquisiciones consientan el derecho de derivar como crédito fiscal el IGV abonado al realizarlas, deben estar autorizadas como egresos o como costo de la organización, en conformidad con la normativa del Impuesto a la Renta.

Por otro lado, el derecho a crédito fiscal, se concede a quienes realizan adquisiciones, prestaciones, prestaciones de servicios o acuerdos, etc., siempre y cuando cumplan con los siguientes requerimientos:

a) **Requisitos Sustanciales:**

- Sean aprobados como egresos de la organización, en conformidad con la norma del Impuesto a la Renta.
- Se asignen a operaciones en las cuales que debe abonar el tributo.

b) **Requisitos Formales:**

- En cuanto el tributo general esté establecido independiente en el comprobante de abono que demuestre la negociación del bien, el servicio efecto, el acuerdo de edificación o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia veraz por el intermediario de aduanas o el fedatario de este mismo, pero de los documentos que son emitidos por la SUNAT, que confirme el pago del aporte tributario en la adquisición de un bien. (Ibid p.9)
- Los comprobantes de abono o documentos donde se encuentren datos como el nombre y número del RUC del transmisor, permiten evitar el desconcierto al constatarlos con la información que se obtengan por medio del acceso público de la SUNAT y de la información que proceda del emisor.
- Los comprobantes donde se constante el pago del tributo y el registro donde se encuentre, debe estar previamente autorizado y en conformidad con el reglamento. (Ídem., p. 26)

Según **La SUNAT (2015)** indica que los documentos que deben proteger el crédito fiscal del IGV son: los comprobantes de pago, la copia autentica de un intermediario de aduanas y de la liquidación del abono o cobranza, entre otros que son emitidos por la Aduana, y en la que se constate el pago del tributo. En el caso del comprobante de pago sobre un servicio, debe estar descrito el valor de la asistencia.

Las reformas en la estimación de las operaciones de negociación, asistencia o acuerdos de construcción, se soportarán con la originalidad de la nota de débito o crédito correspondientemente y los cambios en el valor de las adquisiciones con la anulación de cobranza u otros documentos que fueron emitidos a responsabilidad de las ADUANAS que justifique el valor mayor del tributo.

Respecto a la prorrata del crédito fiscal **LA SUNAT (2015)** indica que las especificaciones son aplicables cuando el aportante tributario efectuó colectivamente las operaciones gravadas y no gravadas. Para dicho caso, el procedimiento que se sigue es:

- Contabilizar de forma independiente la compra que es característico de las operaciones gravadas y de exportación, las que son referente a las operaciones no gravadas.
- Cuando se trate de crédito fiscal orientado a operaciones gravadas y de exportación, se procederá a sumar el crédito fiscal que resulte del siguiente procedimiento, cuando el individuo no pueda precisar las negociaciones que han sido asignadas a efectuar operaciones gravadas o no, con el tributo, se tendrá en cuenta los siguientes:

- a. Determinar el valor de las operaciones gravadas con el tributo, así como las exportaciones de los últimos doce meses, incluyendo el mes al que corresponde el crédito. (Ibid p.8)
- b. Se establecerá el valor total de las operaciones de la misma etapa, tomando como referencia a las gravadas y a las no gravadas, insertando a las exportaciones.
- c. Se calculará el valor obtenido y el resultado será multiplicado por 100. El valor porcentual que resulte, será expresado por lo menos con dos decimales.
- d. El valor porcentual será aplicado sobre el monto del tributo que haya gravado la negociación de los bienes, servicios, acuerdos de construcción e importaciones que proporcionan derecho a crédito fiscal.

Los enunciados referidos se concretan mediante el siguiente cálculo:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Operaciones Gravadas (12 últimos meses) + Exportaciones (12 últimos meses)}}{\text{Operaciones Gravadas (12 últimos meses) + Exporaciones (12 últimos meses) + Operaciones no Gravadas (12 últimos meses)}} \times 100$$

De acuerdo a la fórmula propuesta, la proporción será aplicable, siempre que el periodo de los doce meses, adjuntado con el mes que respecta al crédito fiscal, el aportante tributario haya efectuado las operaciones gravadas u no gravadas por lo menos una vez por etapa. Cuando se trate de aportantes

tributarios, que posean menos de doce meses ejercicio, el periodo en la que hace referencia el cálculo anterior, se registrará desde el mes en la que se inició sus actividades.

Los individuos del tributo que empiecen sus actividades, podrán calcular el valor porcentual acumulativo del monto de sus operaciones desde que iniciaron, incluyendo el mes que respecta el crédito, hasta concluir con el tiempo de total de doce meses. (Ibid., p. 9)

En lo referente a la declaración y el pago de impuestos **MIRANDA & AMADO ABOGADOS (2012)** informa que los que para llevar a cabo dichas operaciones, los aportantes tributarios deben presentar un documento de declaración jurada sobre sus operaciones gravadas y exoneraciones, en la cual se corrobore el pago tributario mensual, del crédito fiscal y sea el caso, el valor del tributo retenido o recibido. En cuanto a los exportadores, estos están estrictamente obligados a mostrar una declaración jurada, al igual que los aportantes tributarios; en dicho documento deberán asignar los valores que se muestren en los recibos de pago de las negociaciones referente a las exportaciones, aun así no se hayan efectuado los embarques correspondientes. (p. 20)

De acuerdo a los aportes de **HERSCHEL, Federico Julio (2017)**, el presupuesto múltiple es aquella que deriva de los sustentos manifestados precedentemente, en este el enfoque moderno se propone extenderse al entorno de acción del Estado, que actualmente busca conseguir resultados económicos, sociales y a la vez emprender en actividades industriales. En este contexto, el autor refiere que al extenderse dicho campo, produce un efecto en la que resulta difícil concentrar tales actividades en

un solo documento. Por otra parte, durante la fase de cambios, se aprecia que se ha desvanecido la igualdad del presupuesto, lo que quiere decir en la identidad esencial en el objeto y en la naturaleza del financiamiento. Esto se explica, como la manera en la que actualmente se aglomeran los egresos de explotación e inversión, las cuales no pueden ser comparadas entre sí, por ser conceptos diferentes y por la dificultad que se presentan en la acción estatal, lo cual no permiten que los egresos y el valor de los recursos figuren en un solo documento.

La habitual distinción entre egresos normales y excepcionales. Así como también entre gastos productivos e improductivos, determinó el quebrantamiento del principio de unidad, al hacer posible un presupuesto ordinario paralelamente a otro extraordinario. La atribución de erogaciones a uno u otro, dependería del criterio discriminatorio que se aplique: si se adopta el criterio de la regularidad, al primero irían los gastos que se reproducen periódicamente a intervalos regulares, y al segundo los gastos de carácter accidental e imprevisibles; en cambio si se toma el criterio de la productividad, el presupuesto ordinario comprendería los gastos improductivos, los destinados a asegurar la marcha de la administración y las necesidades corrientes, en tanto que corresponderían al presupuesto extraordinario los gastos productivos o reproductivos, como son los de inversión. Por otra parte, desde el punto de vista de la financiación, las erogaciones del presupuesto ordinario serían atendidas con tributos y las del extraordinario con empréstitos.

Pero la realidad ha mostrado la falacia de tales consideraciones. Los gastos que parecen excepcionales en un periodo breve llegan a ser normales y regulares al apreciarlos en

mayor espacio de tiempo, erogaciones que aparentemente son improductivas, como sueldos de funcionarios e interés de la deuda pública, son retribución de servicios prestados al país o de su enriquecimiento e inversamente ciertos gastos de inversión pueden no ser productivos, si el Estado se ve obligado a operar con precios políticos por debajo del costo; por último la experiencia de ciertos países demuestra que los gastos de carácter excepcional- crisis, guerras- pueden financiarse dentro del presupuesto único. (p. 30)

1.3.2 Recaudación fiscal

Al referirse sobre la temática que trata la recaudación fiscal, el autor **BUJAN PEREZ, Alejandro (2018)** señala que esto se atribuye a aquello que ejecuta un órgano delegado por el Estado o el gobierno, con el fin de recolectar un capital que se pueda asignar a una inversión para ser usado en las actividades que esta misma desempeña. Es por ello, que la recaudación fiscal es un instrumento vital para el Estado, el cual le permite obtener fondos para distribuirlos a los servicios básicos que cubre el gobierno, tales como salud, educación, ambiente, etc. y otras instituciones públicas.

Otro concepto que refiere el autor sobre la recaudación fiscal, es considerado como un conjunto tributos y tasas que las diversas personas están obligadas a abonar, las cuales varían de acuerdo al ejercicio laboral, las condiciones de vida, del lugar habitacional, etc. Todos estos fondos que se acumulan durante todo el año que es colectado por el Estado, es reinvertido en todo el territorio de donde fue obtenido. (p. 20)

En cuanto a las Fuentes principales de la Recaudación Fiscal, **BUJAN PEREZ, Alejandro (2018)** indica lo siguiente:

- a. **Impuesto sobre la Renta:** Son aquellos montos que tiene que aportar los ciudadanos en base a sus ingresos que reciben de forma anual, las cuales gravan tres tipos de rentas: La renta del trabajo, del capital y de la actividad empresarial o profesional.
- b. **Impuesto sobre Sociedades.** Es equivalente al tributo sobre la renta, pero concerniente al aspecto mercantil y que grava el beneficio que se obtiene del marco Social.
- c. **Impuesto sobre el valor agregado.** Es aquel que grava el consumo, es decir aquello se conforma parte del precio que abonan los clientes de su consumo.

Aparte de estos criterios fundamentales que tratan sobre la recaudación fiscal, los países pueden optar por imponer los siguientes aspectos:

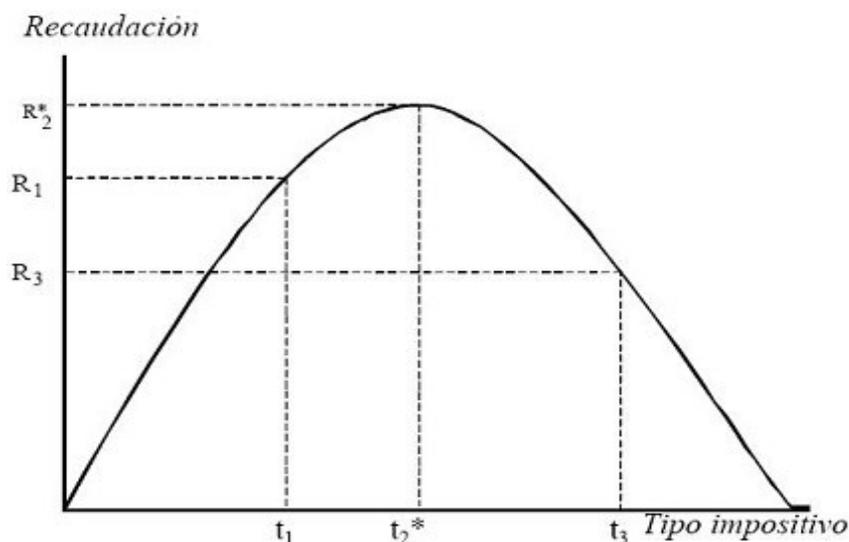
- **Aranceles.-** Es aquel monto que se cobra por la adquisición de un bien importado. Este pago tiene como fin; incrementar los ingresos y resguardar a la industria que se encuentra en el país.
- **Tasas.-** Este pago tributario que se grava de la prestación de un servicio, el cual es abonado por los usuarios, entre dichos servicios están: el mantenimiento ambiental, las universidades, servicios sanitarios, etc.; casi la gran parte de estas prestaciones son más costosas de lo que aporta el

usuario, pero de alguna manera el ingreso que se recibe, permite regular los costes estos.(p. 10)

Dentro de la recaudación, encontramos que los autores **CASPARRI, María Teresa y Melisa, ELFENBAUM (2014)** expresan que la curva de Laffer, es una gráfica representativa donde se puede plasmar el comportamiento de la economía de un país, en relación a los ingresos que produce mediante impuestos y a la misma vez trata de brindar un análisis de información que ayude a comprender sobre los resultados de los ingresos adquiridos y de acuerdo plantear medidas eficaces para subsanar estos inconvenientes.

También se agrega, que este grafico de Laffer, puede presentar el comportamiento de los ingresos que obtiene el gobierno, y si el valor de su actividad recaudadora alcanza puntos más levados, este puede obtener más ganancias de ingresos. Así mismo asevera que si el gobierno sube en demasía sus cobros, puede generar un desequilibrio que pueda perjudicar. Tal es así, que en efecto, hace que las ventas de bienes o servicios disminuyan y en consecuencia la recaudación también se verá afectada. Mediante la siguiente grafica se puede comprender lo antes mencionado:

Curva de Laffer



Como se puede apreciar en el gráfico que presentan los autores, en el eje de abscisas están localizadas las “t” que representan a las tasas impositivas, sobre el beneficio del producto –denotados t_i –, medidas en un porcentaje del 0% a 100%, el cual t_0 equivale a 0% y t_{max} al 100%. Esta situación es diferente en el eje de las ordenadas, puesto que en ella se encuentran representadas los ingresos gubernamentales en efectivo, denotados por T_i .

Así mismo, el gráfico se interpreta deduciéndose lo siguiente: si la tasa impositiva sobre un bien o servicio es igual a t_0 , Estado no obtendrá los recursos necesarios de los impuestos, debido a que la cobranza es nula, pero si sucede lo contrario, donde el Estado ascienda el valor de la tasa impositiva del recurso a contribuir; se obtendrá mayores ingresos en la recaudación. No obstante, el aumento de los ingresos se da hasta que el valor de “t” llegue a su punto óptimo de recaudación, lo que significa que el valor de la tasa impositiva permite que el Gobierno genere ingresos máximos mediante la tributación. A partir de t^* , el

ascenso sobre los bienes o servicios en cuestión genera tanto que productores como consumidores, no tengan el interés de producir y consumir. Y esto se debería porque el productor no obtendría buenos beneficios para ser más rentable y en lo que respecta al comprador, este no se arriesgaría a obtener un producto con más alto precio.

Tal es así, que ya teniendo conocimiento de recaudación impositiva a t_0 y t_{max} –las tasas impositivas del 0% y 100%- es nula, y esto es porque se recomienda que debe existir una tasa intermedia entre esos extremos que ayude a optimizar la recaudación, y que debe haber un acuerdo de metas que desea cumplir, para ello se considera un teoría matemática de Rolle, el cual expresa que si la recaudación fiscal en vínculo con tasa impuesta, tienen un máximo, se podrá obtener un promedio de intervalo como lo que representa el gráfico.

En tal contexto, el resultado óptimo de la curva de Laffer es que si el Estado asciende el nivel de imposición que este arriba del porcentaje t^* , el valor de imponencia será contraproducente, llegando a alterar los rendimientos o tasas de ganancias, haciendo que estas decaigan y se aminore el valor de la recaudación, y esto debido a la ausencia del producto marginal, haciendo que algunos de ellos pasen al mercado negro y finalmente otros deseen obtener más ganancias de lo que les quita el Estado por último otros prefieren no ganar más porque el Estado y esto a su vez origina que otros sectores afectados se muestren disconformes con lo ocuriente.

Por lo tanto, la curva de Laffer, recomienda que realizar ajuste de impuestos a fin pueda obtener más ingresos de recaudación, y

esto se cumpliría solo cuando los tipos impositivos tuvieran un mayor valor (t^*) de la curva como se muestra en el gráfico, el cual sí permitiría que se alcancen los objetivos (Ibíd., p. 10-11)

Por otro lado, la **Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)**, indica que uno de los aspectos que interfiere dentro del sistema que utiliza esta entidad para atender a sus contribuyentes, es que la comunicación que se efectúa es por medio de un clave sol. Estas limitaciones se producen cada vez que la SUNAT, envía un mensaje, donde trasmite el fin del mensaje por medio de la bandeja del sistema SOL. Este procedimiento muchas veces no se efectúa con eficacia, puesto que este tipo de notificaciones, es muy poco verificado por los usuarios, debido a la misma forma de comunicación que se aplica, lo cual repercute un atraso en este procedimiento que acata esta entidad, en el cual el contribuyente desconoce sobre el aviso que pueda estar enviando la entidad. Por ello, la SUNAT sugiere que los contribuyentes deben verificar constantemente sus bandejas de información del sistema SOL, lo cual permitirá eludir que se pasen los plazos establecidos. (pp. 22- 21)

De acuerdo a los alcances brindados por el especialista **CLAROS STUCCHI, Anghelo Christopher (2016)**, uno de los factores que afecta a la eficiencia del recaudo fiscal es la evasión tributaria, puesto que hoy en día a nivel nacional, la población ha perdido su conciencia y cultura tributaria, optando por incurrir a diversos actos para evadir sus impuestos. Este problema social, también se suscita, por la falta de control y fiscalización, la cual el gobierno debería intervenir de manera drástica.

Según el autor, la evasión del tributo es definida como una forma de rehusamiento contra el Estado, puesto que dicho pago es la responsabilidad que tiene todo ciudadano, para con su país, y que constitucionalmente corresponde un deber cumplirlo. La evasión que efectúa el contribuyente puede ser parcial o total, de lo que corresponde legalmente en aportar al país. Este elusión, no solo significa un perjuicio a los fondos del Estado, sino también implica un retraso para el desarrollo del país, puesto que sin el ingreso de estos recursos, el gobierno no podrá cubrir o sustentar los costes de los servicios públicos. (p. 6)

Por su parte, **KING, Sharmila y Steven M. SHEFFRIN, (2012)** agrega que la evasión es un mal social que afecta las metas que se propone lograr el Estado, puesto que debido al descenso del valor del tributo que debería recibir el país, de quienes tienen el deber de contribuir, pero no lo hacen; en consecuencia produce un efecto que retrasa las labores que desempeña el gobierno por falta de presupuesto; mientras que dicha dichos ciudadanos que no contribuyen, se lucran de manera fraudulenta, sin tomar en cuenta el daño que causan al país.

También sostiene que este acto al cual incurre el contribuyente es una falta tributaria, puesto que al negarse a abonar dicho tributo, es asumido como un desacato contra el Estado, lo cual no solo significa incumplir con una obligación tributaria, también es un atentado contra la Nación, ya que estos tributos que son recolectado en conjunto, pasan a reinvertirse en obras y proyecto que ejecuta el Gobierno, así como también para solventar los costes se servicios básicos que recibe la misma ciudadanía.

Por otro lado, el especialista **CAMARGO HERNÁNDEZ, David (2015)** considera que uno de los factores que intervienen principalmente para dar lugar a la evasión, es la carencia de conciencia tributaria y la misma imagen que representa el gobierno hacia sus gobernados. Esta referencia, no solo especifica la responsabilidad que tiene la población con respecto a dicho problema, sino también la del Estado, puesto que la percepción que da actualmente, al estar involucrada en corrupción, también fomenta en la ciudadanía una pérdida de conciencia tributaria, producto de la desconfianza que ésta le trasmite. Es por ello, que muchos ciudadanos justifican sus evasiones, aduciendo que el tributo que aportan, es sustraído por funcionarios públicos para su beneficio propio, el cual lo despilfarran, aprovechándose del trabajo del pueblo; es este mismo sustento es el que utilizan varias personas para no contribuir, sin darse cuenta que tratan de cubrir un mal con otro mal peor.

Según el autor, la existencia de corrupción dentro de la gestión del gobierno, es uno de los factores que causan el surgimiento de evasores, en esta perspectiva no solo se considera evasor, aquel que no paga sus impuestos, sino también aquellos a que sobornan a las autoridades públicas, para que les permitan reducir el total del pago de impuesto que deberían contribuir. A esta temática, se suman los desertos en las leyes, ya que la carencia de claridad y la incertidumbre en su interpretación, también influyen en dichos aspectos. (p. 1)

Así también asevera exenciones tributarias son las que perjudican la ecuanimidad del impuesto, al igual que las amnistías que producen procedimientos desiguales, lo cual también influye en el contribuyente, puesto que lo desalienta e incita a no cumplir con su deberes tributarios. Otros aspectos, el cual refiere el autor con bastante realce, es la carencia de control sobre las utilidades originadas en el exterior, lucros eventuales que se llevan a cabo por debajo del monto real, la falta de transparencia y exactitud en la autorización de competencias, la carencia de formación profesional en los funcionarios, etc. (p. 2)

Desde su propia perspectiva, el especialista **JORRAT DE LUIS, Michael (2014)**, asegura que la recaudación fiscal efectiva, es aquella que esta regularidad con un valor del 18%, lo cual fue estimado mediante la aplicación de una proporción lineal sobre el valor original, tomando en cuenta el monto de la tasa legal actual de cada periodo; lo que se simplifica en: $\text{Recaudación Efectiva} = \text{Recaudación Efectiva} * (18\% / \text{Tasa Vigente})$. Es así que el valor de la evasión, se determina por diferencia entre la recaudación efectiva y la recaudación teórica, siendo ambos valores regulados al 18%, resultado que parte de este enunciado, se representa como la tasa de evasión, el cual es igual al monto de evasión entre el valor de la recaudación teórica, por 100.

Al respecto es importante resaltar que la **Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, SUNAT**, es la entidad responsable de administrar los impuestos internos y aduaneros, siendo estos: el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas, el impuesto por consumo, entre otros. Esta entidad pública, tiene el respaldo del Estado y está reconocida a nivel constitucional, para ejecutar dichas funciones del ámbito

tributario. Así mismo, mediante la Ley N° 27334, los roles de esta institución se ampliaron, ya que ahora también administra las aportaciones que están destinadas a ESSALUD y a la ONP, en este mismo contexto, también esta atribuida a gestionar otros ingresos estatales, tales como las regalías y el gravamen del ámbito minero. Además dentro del contexto de administración, las municipalidades también son entidades que tienen la facultad de administrar los tributos que la norma, les confiere. (pp. 45-46)

Con respecto a la labor que cumple la SUNAT (2015); esta entidad como responsable de la recaudación y gestión de los tributos, tiene la facultad de realizar contrataciones directas con los sistemas bancarios y financieros, entre otros; para recibir el abono de cargos, que corresponden a impuestos gestionados por aquellos. Los acuerdos podrán incorporar el permiso para recepcionar y procesar exposiciones y otras comunicaciones orientadas a la gestión.

1.4 INVESTIGACIONES DEL ESTUDIO

1.4.1 Investigaciones nacionales

- **Universidad San Martín de Porres**

Autor: QUINTANILLA DE LA CRUZ, ESPERANZA - Tesis para optar el grado de Doctora en contabilidad y finanzas.

Tema: La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. (2014).

Resumen: Revisando la información vinculada con el tema, encontramos que dicha investigación trata sobre una temática que es de actualidad y sobre todo, la variable causal trata sobre una realidad que se da con muchísima frecuencia en el Perú en razón que estos hechos evasivos son ejecutados por personas naturales y jurídicas, la cual consiste en que los interesados no cumplen con la obligación tributaria que les corresponden y donde mediante esta situación que constituye una obligación de que se cumpla con los deberes y obligaciones, que está afectando al estado peruano.

Respecto a lo planteado por el investigador, esté empleo la técnica de recolección de datos, por medio de encuestas, en la que uso un cuestionario de preguntas concernientes a los indicadores de las variables (Evasión tributaria y recaudación fiscal), aplicado a diversos gerentes empresarios, quienes colaboraron para esclarecer dicha cuestión.

De acuerdo a los resultados que se obtuvo de la investigación, se llegó a determinar que la evasión, perjudica el nivel de fondos que maneja el Estado. Así mismo, el procesamiento de los datos, permitió conocer el incumplimiento de obligaciones tributarias, la informalidad y las infracciones administrativas, influyen en el nivel de ingresos tributarios y que esto repercute en la inversión y/o gastos para atender los servicios públicos y a la misma vez afecta la política fiscal del Estado.(p. 3)

- **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

Autor: PALACIOS FERIA, Blanca Estela – Tesis para optar el grado de Maestro en Política y Gestión Tributaria.

Tema: Evasión Tributaria en el Perú (2007-2008) del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Comercializadoras de Partes y Piezas de Computadoras de Lima. (2009)

Resumen: En el Perú, uno de los percances que actualmente lidia el Gobierno, es la evasión tributaria, debido a que la población cada día busca la forma de evadir sus impuestos, lo cual no solo afecta en la estabilidad de los fondos que maneja el Estado, sino que esta misma repercute en el desarrollo del país, debido a la falta de presupuesto que no llega a concluir el Gobierno, para solventar los costes de los servicios de la población.

Frente a dicha perspectiva, este estudio se fundamentó en demostrar de qué manera las empresas que comercializan pieza de computadoras evaden el IGV, que deberían aportar como toda persona natural o jurídica que generan ingresos.

Los resultados de esta investigación prueban que efectivamente estas empresas comercializadoras de piezas de computadoras están evadiendo sus impuestos, lo cual sucede porque el cliente, no exige su comprobante de pago y porque el acreedor no se la otorga. Por ello, este estudio está basado en brindar alcances que permitan mejorar el control de fiscalización de este tipo de negocios y a la vez en aportar conocimientos que sirvan de referente a otros profesionales en el área. (p.1)

1.4.2 Investigaciones internacionales

- **Universidad de Cuenca (Ecuador)**

Autor: BORRERO MALDONADO, José Alfredo – Tesis para optar el grado de Maestro en Gestión Pública.

Tema: Implementación de la educación tributaria a nivel universitario a la ciudad de Cuenca. (2012)

Resumen: Uno de los problemas que hoy en día afectan la economía de varios países, es la evasión de impuestos. Cada País tiene un sistema de manejo de economía interna, el cual le permite tener una estabilidad en su desarrollo y a la misma vez para poder brindar la calidad de vida a sus pobladores. Este sistema económico es regresivo, puesto que así como es beneficioso para los ciudadanos, también deben contribuir con dichos fondos. Sin embargo esta proporcionalidad, no se cumple, debido a que la población y las empresas, han perdido su cultura y conciencia tributaria.

Referente a lo mencionado, el autor propuso su investigación tenga como finalidad, reavivar esa conciencia y cultura tributaria que se está perdiendo, mediante la inducción de la temática en referencia a los estudiantes universitarios de la ciudad de Cuenca. Este estudio se propuso probar un plan estratégico de capacitación que concierna a temas de economía y tributación para fomentar la cultura tributaria.

Esta investigación demuestra que la inducción de temas relacionados con la problemática en referencia, permiten

brindar conocimientos y formar conciencia a futuros profesionales que también fomentaran el cumplimiento de un deber constitucional.

- **Universidad de Málaga (España)**

Autor: MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Pilar – Tesis para optar el Grado de Doctor.

Tema: Decisiones de comportamiento irregular y evasión fiscal en la empresa. Un análisis causal de los factores organizativos. (2007)

Resumen: El estudio realizado es concerniente a un análisis sobre la disposición de comportamiento sospechosa en la empresa y cómo repercute en la evasión fiscal. Para ello el investigador realizó un análisis sobre los factores organizativos que suscitan en este aspecto.

De acuerdo al análisis, se obtuvo un resultado en tres ámbitos: a) Respuestas desde un nivel teórico, donde se expone las principales repercusiones del análisis efectuado concerniente a la selección de enfoques apropiados para este estudio y en cómo se ha variado en forma similar para poder emplearlo; b) práctico y metodológico, donde se destacó la metodología aplicada para el aporte de la investigación, y los resultados obtenidos de la parte estudiada; c) un tercer ámbito referido a los resultados y conclusiones obtenidas en aspectos de la praxis política, para la diligencia de estas acciones.

Además el investigador determino que existe comportamiento irregular bajo el enfoque organizativo, y que este es considerado como como el factor causal para dicha irregularidad. Debido a esta incidencia, se construyó un instrumento de media, que permita evaluar su bondad para confrontar dicho suceso. (pp. 329-330)

1.5 MARCO CONCEPTUAL

- **Capacidad redistributiva del Estado.** Es la capacidad que tiene el Estado para redistribuir lo que se recauda para las diferentes obras que tiene que realizarse.
- **Contingencias tributarias.** Son aquellas que son utilizadas, con el fin de hacer alusión a los riesgos que se puede exponer la empresa por las normas tributarias que se aplican.
- **Contribuyentes afectos.** Son personas tanto físicas como jurídicas que tienen derechos y obligaciones de pagar un impuesto.
- **Contribuyentes inafectos.** Son aquellas organizaciones que tienen el beneficio de no pagar sus tributos de acuerdo al Ar. 18 de la Ley en el inciso a), de acuerdo con la SUNAT.
- **Cumplimiento de la política tributaria.** Es el conjunto de orientaciones, criterios, directrices y lineamientos, con el fin de determinar la carga impositiva ya sea directa e indirecta.
- **Impuesto General a las Ventas.** Es un impuesto que tiene como función gravar las fases del ciclo de producción y distribución, el cual

es asumido por el consumidor final, el cual se encuentra en el precio de compra que adquiere de sus productos.

- **Ingresos tributarios.** Es la recaudación que realiza la administración por medio de los impuestos que son pagados por los contribuyentes.
- **Invertir el capital cobrado en servicios públicos.** El Estado tiene la obligación de invertir lo que se ha recaudado de las diferentes instituciones públicas a favor de la población, con el fin que la atención que brindan aquellas organizaciones sean para beneficio de los contribuyentes.
- **Obligaciones formales.** El contribuyente tiene el deber de pagar sus impuestos, el cual es determinado por el Estado, no teniendo que pagar demás, solo lo que le corresponde.
- **Obligaciones sustanciales.** Es el vínculo que se establece entre el Estado que es el acreedor y las personas físicas o jurídicas que será el deudor tributario, con el fin que cumplan con prestación tributaria.
- **Recaudación fiscal.** Es lo que recauda las diferentes administraciones públicas a través de los impuestos, el cual será destinado de acuerdo a las necesidades de la población, entre otros.
- **Recursos financieros.** El Estado con lo recaudado por las diferentes instituciones públicas, tiene el deber y la obligación de contribuir al desarrollo de las diferentes localidades, regiones, etc., con el fin que la población sienta que sus impuestos están siendo utilizados de la mejor manera y en beneficio del país con diferentes obras.

- **Sanciones impuestas por el Estado.** Si el contribuyente no paga sus impuestos o tributos, el Estado tiene la potestad de sancionarlos con las unidades impositivas tributarias (UIT) de acuerdo a ley u otras medidas.
- **Tasa del impuesto.** Es una contraprestación económica que realizan los usuarios por un servicio que el Estado le presta, pues se paga si lo utiliza, sino no tiene la obligación de pagar.

CAPÍTULO II: EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1 Descripción de la realidad problemática

Se ha observado que en la última década la recaudación tributaria en el país mantuvo la misma tendencia en cuanto a la recaudación de impuestos y tal como lo señalan muchos especialistas conocedores de esta problemática, tal vez constituye uno de los problemas que se han venido presentando en los últimos años debido fundamentalmente que no ha mantenido una política coherente de parte de los gobiernos, no permitiendo por estos motivos que la recaudación fiscal se haya incrementado tal como lo venían planificando; demostrándose por lo tanto, que ha existido falta de coherencia en las estrategias implementadas para estos fines.

Esta situación a la cual nos hemos referido en líneas anteriores, demuestra que la falta de continuidad en la políticas tributaria es uno de los factores causantes que la recaudación no se haya incrementado progresivamente, sobre todo considerando que este amplio sector como es el de las Mypes, es el principal generador de empleo en el país; sin embargo resulta bastante notorio que dicha recaudación no haya sido el reflejo conforme lo esperaba; sin embargo resulta bastante significativo al revisar lo recaudado el año 2017 en el cual se arribó a S/. 9,706,00 millones y el año 2018 se presentó un incremento que bordea 14 mil millones de soles, que al efectuar una comparación entre ambas cantidades se aprecia que dicho incremento fue superior a los 14 mil millones de soles comparado con el primero de los años; demostrándose así que lo sucedido evidencia optimización de las políticas tributarias en referencia, mayor trabajo del ente recaudador (SUNAT), reflejando que después de muchos años la presión tributaria se haya manifestado en un 14% del PBI.

Analizando la información considerada en párrafos anteriores, se desprende que el Estado dispondrá en el presente periodo de mayores recursos económicos para realizar obras en beneficio de la población y donde pondrá en manifiesto su capacidad redistributiva; es decir que se contará con mayores recursos económicos para cumplir con los diferentes sectores que requieren de mayor apoyo en cuanto a salud, educación, seguridad, entre otros; así como también pone en evidencia que pese a este incremento de la recaudación tributaria, el país a un se encuentra un tanto distante en comparación a otros como es el caso de Brasil, Chile, el mismo Argentina, que pese a los problemas económicos supera al Perú en cuanto a la presión tributaria; hechos que a no dudarlo reflejan que tal vez existe mayor preocupación de sus autoridades.

Finalmente es conveniente que el estado mantenga una política coherente con el fin de ampliar la base tributaria, incidiendo directamente en combatir la informalidad, facilitar mayores alternativas a favor de las Mypes, incrementar sus estrategias de recaudación, entre otros; situación que a no dudarlo demostraría mayor incremento a nivel de la recaudación sobre todo facilitaría que el Estado pueda realizar mejores obras en el beneficio de la población; para lo cual es necesario de mayor empleo de la tecnología disponible, capacitar al potencial humano de la SUNAT, generar consciencia en los contribuyentes, entre otros, que de ser aplicados en forma profesional y coherente aumentaría lo recaudado.

2.1.2 Antecedentes teóricos

Según como lo menciona **BRAVO JUÁREZ, Javier (2012)** el Impuesto General a las Ventas (IGV) es considerado como aquel tributo plurifásico constituido sobre la base de total de valor añadido que el contribuyente abona en sus tributos y siendo el Estado quien administra y controla dichos fondos. También agrega que este tipo de impuesto, surge precisamente de cada operación de compra y venta que realiza el ofertante y el consumidor. Este monto que se grava de dichas operaciones, es una forma de recaudación de impuestos que aplica el Estado, para poder coleccionar los recursos que son necesarios para la estabilidad económica del país. (p. 30)

Frente a la importancia que involucra la tributación, uno de los aspectos que la afecta es la evasión que se presenta tanto en actividades formales empresas prestadoras de servicios productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los

procesos de importación o exportación, en mercados de divisas entre otros), como informales. Asimismo las causas de evasión fiscal no son únicas. Es así que **HERAS, Jorge (2013)** señala lo siguiente: “El examen del fenómeno de evasión fiscal nos permite colegir su grado de complejidad y carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales casualidades, debiéndose llevar a cabo una series de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo” (p. 22)

La decisión respecto de cuanto recaudar es básicamente política, pero las decisiones políticas siempre son más acertadas cuando se sabe cuál es la viabilidad y cuáles son las consecuencias de cada decisión adoptada, tal como lo señala **ROSEN, Harvey (2014)** “Se puede recaudar impuestos con porque la mayor parte de la actividad económica se desarrolla en el sector formal; contamos con un sector accesible, y las importaciones representan un porcentaje considerable del PBI también tienen valiosos contribuyentes potenciales, puesto que es relativamente sencillo gravar los bienes del exterior que cruzan la frontera”.

Por lo tanto, la importancia de la recaudación tributaria según su periodo de proyección y análisis es diferente. Con respecto a las proyecciones que se establezcan a largo plazo, la recaudación estará sujeta al monto de la operación gravada, en conformidad con la norma tributaria. Si por lo contrario en los análisis de las

variaciones de los ingresos y proyecciones a cortos y medianos plazos, las normas de liquidación e ingreso y los factores diversos también pueden tener un impacto significativo en la base informativa de la recaudación. (p. 40)

2.1.3 Definición del problema general específicos

Problema general

¿En qué medida el impuesto general a las ventas, incide en la recaudación fiscal en micro y pequeñas empresas en Lima Metropolitana, periodo 2017 - 2018?

Problemas específicos

- a. ¿De qué manera los contribuyentes afectos, inciden en los ingresos tributarios del fisco?
- b. ¿En qué medida la Tasa del impuesto, incide en la capacidad redistributiva del Estado?
- c. ¿De qué manera las contingencias tributarias, inciden en las sanciones impuestas por el Estado?
- d. ¿De qué manera las obligaciones formales, inciden en la inversión del capital cobrado en servicios públicos?
- e. ¿De qué manera los contribuyentes inafectos, inciden en el cumplimiento de la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal?

- f. ¿En qué medida las Obligaciones sustanciales, inciden en la cantidad de recursos financieros para el mantenimiento de la infraestructura del Estado?

2.2 OBJETIVOS, DELIMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Objetivos general y específicos

Objetivo general

Demostrar si el impuesto general a las ventas, incide en la recaudación fiscal en micro y pequeñas empresas en Lima Metropolitana, periodo 2017 - 2018.

Objetivos específicos

- a. Determinar si los contribuyentes afectos, inciden en los ingresos tributarios del fisco.
- b. Establecer si la Tasa del impuesto, incide en la capacidad redistributiva del Estado.
- c. Establecer si las contingencias tributarias, inciden en las sanciones impuestas por el Estado.
- d. Determinar si las obligaciones formales, inciden en la inversión del capital cobrado en servicios públicos.
- e. Establecer si los contribuyentes inafectos, inciden en el cumplimiento de la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal.

- f. Determinar si las obligaciones sustanciales, inciden en la cantidad de recursos financieros para el mantenimiento de la infraestructura del Estado.

2.2.2 Delimitación del estudio

a. Delimitación espacial

El estudio se realizó a nivel de las micro y pequeñas empresas en Lima Metropolitana.

b. Delimitación temporal

El periodo en el cual se llevó a cabo esta investigación comprendió los meses de Junio – Agosto del 2018.

c. Delimitación social

En la investigación se aplicaron las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los contadores y gerentes.

d. Delimitación conceptual

- **Impuesto General a las Ventas.-** Es el impuesto que procede de las ventas de inmuebles o prestación de servicios que se efectúan dentro del país, como parte de las actividades que desempeñan las personas naturales y jurídicas, pero que el Estado en potestad de administrador cobra y recibe una parte de dichos ingresos, como aportes que son redistribuirlos en las diferentes necesidades la misma población y el país. (SÁNCHEZ, David. (2014) p. 1)

- **Recaudación Fiscal.-** Es el procedimiento que ejecutan las entidades públicas responsables para que la población cumpla con sus obligaciones tributarias. También es asumida como el proceso mediante el cual se colecta recursos una parte del total que las personas naturales y jurídicas producen a diario, el cual es compromiso que estos voluntariamente, lo brinden al Estado. (ENCICLOPEDIA FINANCIERA. (2018) p. 2)

2.2.3 Justificación e importancia del estudio

Justificación.- El estudio sobre un aspecto importante de la tributación como es el IGV, buscó demostrar si este tributo en los últimos años ha incidido en la recaudación fiscal a nivel de las Mypes en Lima Metropolitana, durante el periodo 2017 -2018.

Importancia.- Es evidente que el trabajo en referencia y tal como se formuló en el objetivo general, se encontró orientado a demostrar si el IGV en los últimos años ha incrementado la recaudación fiscal proveniente de las Mypes a nivel de Lima Metropolitana durante el tiempo señalado en líneas anteriores.

2.3 HIPÓTESIS, VARIABLES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL

2.3.1 Supuestos teóricos

Según los alcances referidos por el especialista **CORDOVA ROGRIGUEZ, Juan (2015)** el Impuesto General a las Ventas (IGV) es una forma de aportación indirecta, es decir aquello que deriva de las actividades que realizan todos los ciudadanos que

dirigen un negocio o empresas, donde parte de sus ingresos que obtiene, deben ser restados para sumar a los fondos que maneja el Estado. En la labor de llevar a cabo la operación gravada es un responsable específico quien asume dicha misión, es importante considerar que no puede tomar decisiones en cuenta al coste de la contribución, puesto hay un valor estándar, el cual es pagado por el consumidor, siendo en este caso aquel que adquiere el bien o servicio. (p. 81)

En lo concerniente a la variable recaudación fiscal, **CAMARGO HERNÁNDEZ, David Francisco (2015)**, sostiene que esta función que ataca el Estado por medio de sus entidades, consiste en recabar los impuestos establecidos en la ley, con los cuales el Gobierno los utiliza con el fin de llevar a cabo obras y servicios en beneficios de la población; los cuales para su ejecución ingresan previamente al tesoro público y luego son presupuestados y redistribuidos de acuerdo a las necesidades que tienen la comunidad.

Finalmente, como parte del análisis de ambas variables y tal como lo señalan los diferentes autores que han sustentado el trabajo, se demuestra que existe una relación causal entre ambas variables, en el sentido que al haber mayor evasión tributaria, está tendrá repercusiones desfavorables en la recaudación fiscal y donde no se percibirán la cantidad de dinero que se requiere por parte del Estado peruano.

2.3.2 Hipótesis general y específicas

Hipótesis general

El impuesto general a las ventas, incide significativamente en la recaudación fiscal en micro y pequeñas empresas en Lima Metropolitana, periodo 2017 - 2018.

Hipótesis específicas

- a. Los contribuyentes afectos, inciden significativamente en los ingresos tributarios del fisco.
- b. La Tasa del impuesto, incide significativamente en la capacidad redistributiva del Estado.
- c. Las contingencias tributarias, inciden significativamente en las sanciones impuestas por el Estado.
- d. Las obligaciones formales, inciden significativamente en la inversión del capital cobrado en servicios públicos.
- e. Los contribuyentes inafectos, inciden significativamente en el cumplimiento de la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal.
- f. Las obligaciones sustanciales, inciden significativamente en la cantidad de recursos financieros para el mantenimiento de la infraestructura del Estado.

2.3.3 Definición operacional

Variable independiente

X. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Indicadores

- x1.- Contribuyentes afectos.
- x2.- Tasa del impuesto.
- x3.- Contingencias tributarias.
- x4.- Obligaciones formales.
- x5.- Contribuyentes inafectos.
- x6.- Obligaciones sustanciales.

Variable dependiente

Y. RECAUDACIÓN FISCAL

Indicadores

- y1.- Ingresos tributarios.
- y2.- Capacidad redistributiva del Estado.
- y3.- Sanciones impuestas por el Estado.
- y4.- Invertir el capital cobrado en servicios públicos.
- y5.- Grado de cumplimiento de la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal.
- y6.- Cantidad de recursos financieros para el mantenimiento de la infraestructura del Estado.

CAPÍTULO III: MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: “**INVESTIGACIÓN APLICADA**”.

3.2 DISEÑO A UTILIZAR

Tipo : Explicativo.
Nivel : Aplicado.
Método y diseño : Ex post facto o retrospectivo.

Se tomó una muestra en la cual:

$$M = O_x r O_y$$

Dónde:

M = Muestra

O = Observación

| | | |
|---|---|-------------------------------|
| x | = | Impuesto General a las Ventas |
| y | = | Recaudación fiscal |
| r | = | Relación de variables |

3.3 UNIVERSO, POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

3.3.1 Universo

Estará constituido por las micro y pequeñas empresas en Lima Metropolitana.

3.3.2 Población

La población que ha sido considerada para el estudio fueron los contadores y gerentes generales de las micro y pequeñas empresas (MYPES) que en algún momento han obviado cumplir fielmente con sus tributos y que en su conjunto ha significado una brecha en la recaudación fiscal del Perú en el periodo 2017. Las mypes en el Perú, según el Ministerio de la producción, asciende a 5.5 millones al cierre del año 2015.

3.3.3 Muestra

El muestreo se realizó de forma aleatoria y la determinación de la muestra se utilizó la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

Z : Valor de la abcisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P : Proporción de contadores o gerentes generales que

sostienen que el impuesto general a las ventas, incide en la recaudación fiscal en micro y pequeña empresas. (se asume $P=0.5$).

- Q : Proporción de contadores o gerentes generales que sostienen que el impuesto general a las ventas, no incide en la recaudación fiscal en micro y pequeña empresas. ($Q = 0.5$, valor asumido debido al desconocimiento de Q)
- e : Margen de error 5%
- N : Población.
- n : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error la muestra óptima para:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (5'500,000)}{(0.05)^2 (5'500,000-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$n = 384$ contadores y gerentes generales de las aquellas micro y pequeñas (MYPES).

La muestra fue seleccionada de manera aleatoria.

3.3.4 Muestreo

El tipo de muestreo a realizar de acuerdo a las unidades de análisis que componen la población fue el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones, para luego utilizar el muestreo estratificado para obtener la muestra proporcional de mypes, estos dos tipos de muestreo pertenecen al probabilístico, donde cada unidad de análisis tiene la misma probabilidad de ser seleccionado e incluido en la muestra.

3.4 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Como parte de la Técnica, se utilizó una encuesta, que está conformada por preguntas formuladas concerniente a las variables e indicadores en estudio, y las cuales permitieron lograr el cumplimiento de los objetivos del estudio.

3.5 PROCESAMIENTO DE DATOS

La información que se obtuvo mediante la técnica de recopilación, se procesó mediante un programa estadístico (SPSS), el cual se utilizó para analizar los datos mediante el modelo de correlación de Pearson a un nivel de confianza del 95%.

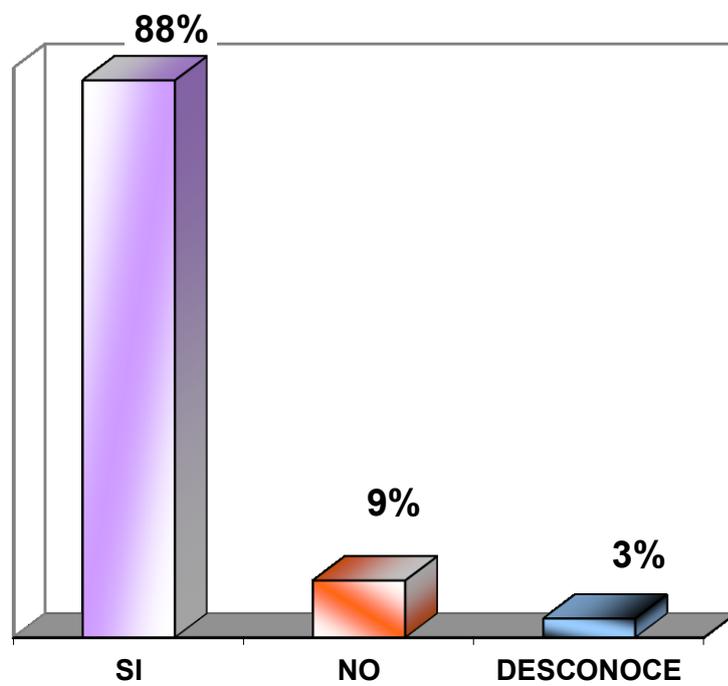
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla N° 1

¿En su opinión existen contribuyentes afectos al IGV?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 339 | 88 |
| b) No | 35 | 9 |
| c) Desconoce | 10 | 3 |
| TOTAL | 384 | 100% |

Gráfico No. 1**Existen contribuyentes afectos al IGV**

Contadores y Gerentes generales de MYPES de Lima Metropolitana. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Es evidente que los datos recopilados en la interrogante, demuestran en un promedio del 88% que los Contadores y Gerentes generales de las micro y pequeñas empresas (MYPES), tomados en cuenta en el estudio, fueron de la opinión que efectivamente existen contribuyentes que son afectados con el impuesto general a la ventas (IGV); 9% no lo se encuentran de acuerdo con lo expresado por el grupo anterior y el 3% restante manifestaron desconocer, arribando al 100%.

Interpretando la información que se visualiza en la tabla, es notorio que la mayoría de los encuestados que respondieron en esta alternativa, están convencidos que los contribuyentes que son responsables de conducir estas organizaciones consideradas como MYPES, si se encuentran afectados por este impuesto (IGV) y como todos sabemos está establecido en el Marco Legal Tributario; sin embargo muchos de estos buscan las formas tal vez equivocadas para evadir este tributo y desde luego perjudicar al Estado y a la población.

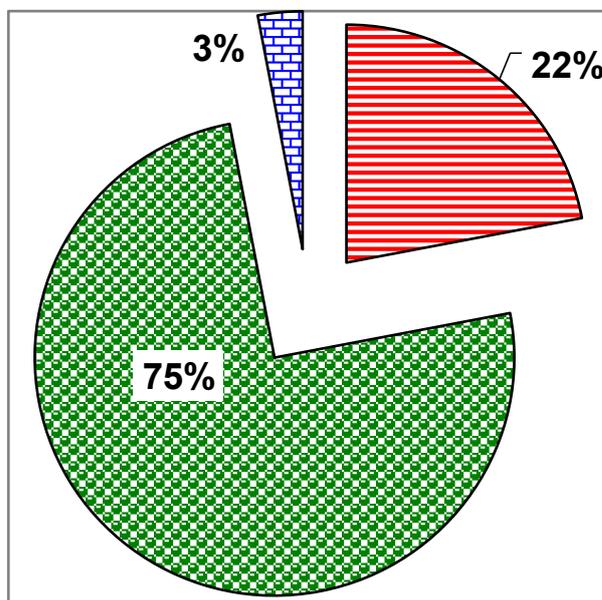
Tabla N° 2

¿Considera Usted apropiado la Tasa del impuesto establecido por el Estado a este sector empresarial?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 86 | 22 |
| b) No | 287 | 75 |
| c) Desconoce | 11 | 3 |
| TOTAL | 384 | 100% |

Gráfico No. 2

Apropiado la Tasa del impuesto establecido por el Estado al sector empresarial



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Contadores y Gerentes generales de MYPES de Lima Metropolitana. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Los datos acopiados en la interrogante, evidencia que el 75% de los contadores y gerentes generales de las MYPES, opinaron que para ellos este impuesto lo consideran como una tasa que fue establecido por el ente rector para este sector empresarial y lo califican que no es apropiado; en cambio el 22% de los contribuyentes tuvieron puntos de vista afirmativos y el 3% manifestaron desconocer, arribando así al 100% de la muestra.

En cuanto a esta información que fue comentada en líneas anteriores, podemos indicar que más de dos tercios de los responsables de las MYPES en la Lima Metropolitana tomada en cuenta en la muestra, destacan que conscientemente este tributo no es el apropiado, justificándolo entre otros que encarece los productos a la población, principalmente a quienes poseen menos recursos económicos, es por eso que su apreciación se encuentra justificada en estos términos y que se pueden apreciar en la parte grafica que se acompaña.

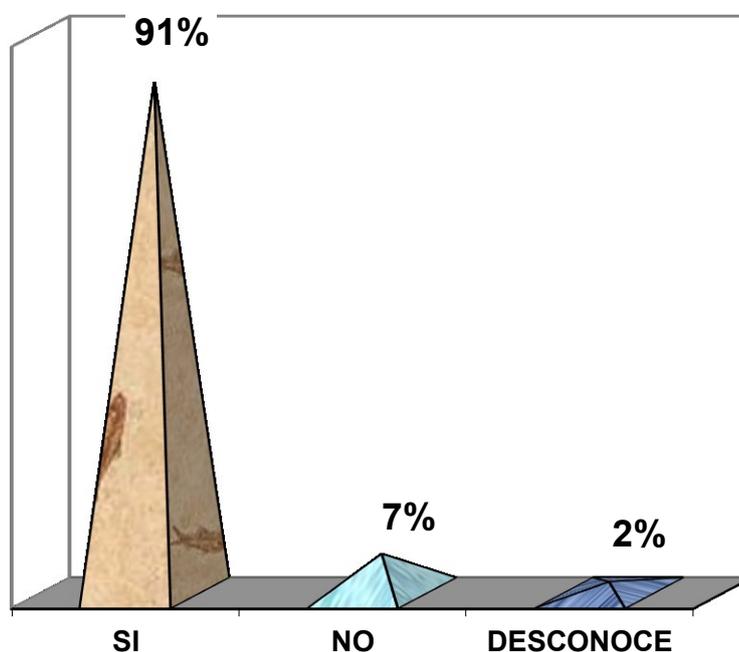
Tabla N° 3

¿En su opinión existen contingencias tributarias a nivel de las Mypes?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 349 | 91 |
| b) No | 27 | 7 |
| c) Desconoce | 8 | 2 |
| TOTAL | 384 | 100% |

Gráfico No. 3

Existen contingencias tributarias a nivel de las Mypes



Contadores y Gerentes generales de MYPES de Lima Metropolitana. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Es bastante notorio que al apreciar la parte porcentual de esta interrogante (91%), la opinión de los responsables de las organizaciones consideradas en esta investigación, fueron de la opinión afirmativa, es decir para ellos, existen contingencias tributarias a nivel de este sector empresarial; mientras el 7% opinaron todo lo contrario y el 2% expresaron desconocer, sumando el 100%.

Cabe señalar que la primera de las opciones aglutino porcentualmente la atención de los gerentes y/o contadores que fueron encuestados, quienes como se puede observar casi en su totalidad reconocieron que en este sector empresarial se presentan contingencias tributarias, las mismas que están relacionadas en cuanto a la utilización en exceso de documentos que no dan derecho al crédito fiscal del IGV y principalmente en cuanto a la presentación de una declaración jurada rectificatoria y comúnmente este término está referido a riesgos en los cuales se puede ver comprendida una MYPE y que al respecto el Código Tributario lo contempla.

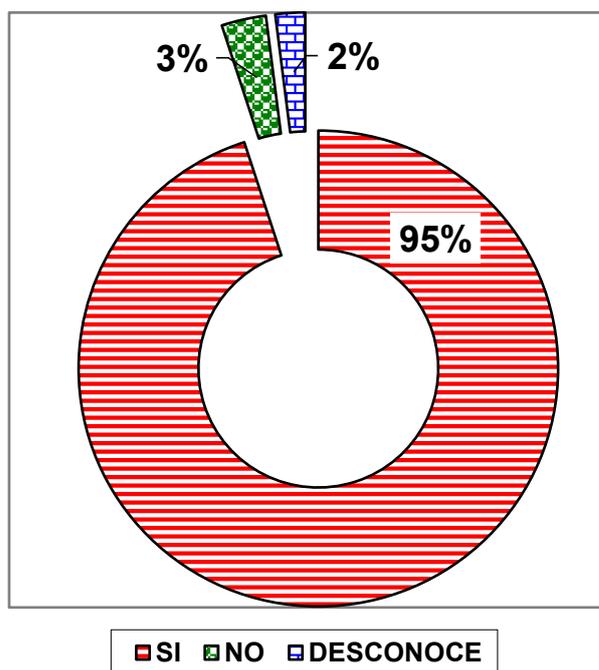
Tabla N° 4

¿Para Usted el IGV es una obligación formal?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 365 | 95 |
| b) No | 12 | 3 |
| c) Desconoce | 7 | 2 |
| TOTAL | 384 | 100% |

Gráfico No. 4

El IGV es una obligación formal



Contadores y Gerentes generales de MYPES de Lima
Metropolitana. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Apreciando los datos que nos presenta dicha pregunta en la tabla correspondiente, encontramos que el 95% de los consultados inclinaron su respuesta en la primera de las alternativas, es decir que para ellos el pago del IGV si constituye una obligación formal; sin embargo el 3% no estuvieron de acuerdo y 2% restante indicaron desconocer, totalizando el 100%.

La opinión de los responsables de Micro y pequeñas empresas al interpretar la información que fue recopilada y que se muestra en el párrafo anterior, nos demuestra que efectivamente el pago del IGV si constituye una obligación formal que tienen los contribuyentes de estas empresas a nivel de Lima Metropolitana y que sucedió en el periodo comprendido entre los años 2017-2018 y que por lo tanto debieron cumplir con pagar su impuesto y que por lo tanto este debió ser declarado, tal como lo señala la ley general tributaria.

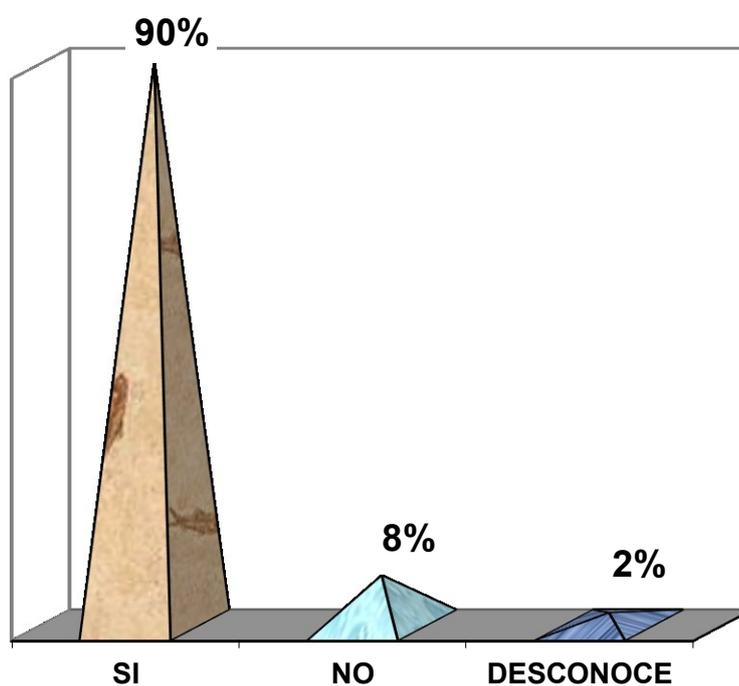
Tabla N° 5

¿En su opinión existen contribuyentes inafectos al IGV?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 346 | 90 |
| b) No | 31 | 8 |
| c) Desconoce | 7 | 2 |
| TOTAL | 384 | 100% |

Gráfico No. 5

Existen contribuyentes inafectos al IGV



Contadores y Gerentes generales de MYPES de Lima
Metropolitana. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Observando los resultados del trabajo de campo, facilito conocer que el 90% de los consultados, señalaron que al respecto también la normatividad tributaria contempla que existen inafectos al IGV; mientras un 8% tuvieron puntos de vista que son contrarios si los comparamos con el grupo anterior y el 2% restante señalaron desconocer, llegando al 100% de la muestra.

En cuanto a la interpretación que nos facilita esta interrogante, ayudo a conocer tal como se encuentra en la tabla, que los contribuyentes muchas veces pueden estar inafectos o exonerados al IGV; esto se debe que puede suceder de acuerdo al rubro del negocio como por ejemplo cuando se trata de la venta de libros y constituye como tal un beneficio tributario que como muchos contadores lo señalan, están considerado fuera del hecho imponible y que por lo tanto no se aplica el tributo que le corresponde.

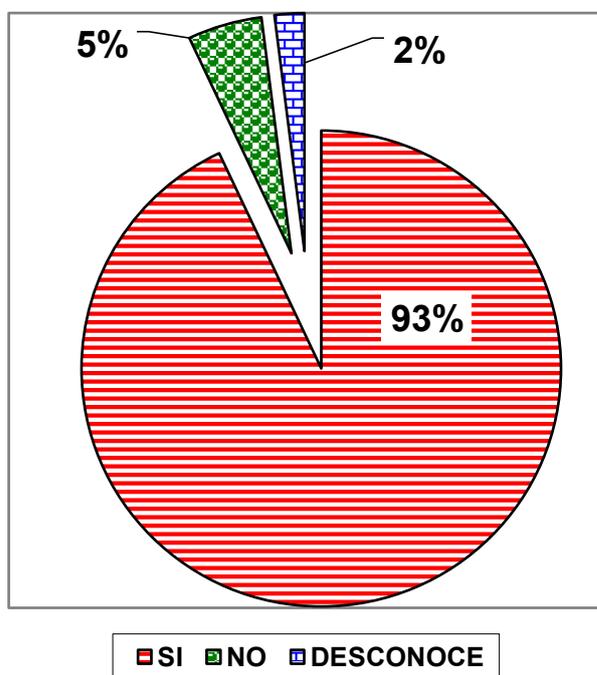
Tabla N° 6

¿Considera Usted que el IGV es una obligación sustancial a nivel de las Mypes?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 359 | 93 |
| b) No | 18 | 5 |
| c) Desconoce | 7 | 2 |
| TOTAL | 384 | 100% |

Gráfico No. 6

El IGV es una obligación sustancial a nivel de las Mypes



Contadores y Gerentes generales de MYPES de Lima Metropolitana. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Al respecto los datos obtenidos como resultado de la encuesta aplicada a los contribuyentes calificados como responsables de las MYPES en Lima Metropolitana, en un promedio del 93% eligieron la primera de las alternativas y manifestaron que el IGV para ellos, si constituye una obligación calificada por la legislación tributaria como sustancial; 5% expresaron apreciaciones contrarias a lo indicado por los anteriores y el 2% complementario lo justificaron indicando que desconocían, totalizando el 100%.

Tal es así que la información que fue presentada en líneas anteriores, facilito conocer que tal como lo señalan en casi su totalidad los responsables en las MYPES tomadas en cuenta en la muestra y que se aplicó en Lima Metropolitana dan a entender que el pago del IGV se encuentra establecido en la ley y que por lo tanto, si constituye una obligación tributaria que se tiene que cumplir con el pago correspondiente, de lo contrario serán objetos de fiscalización por parte de la SUNAT.

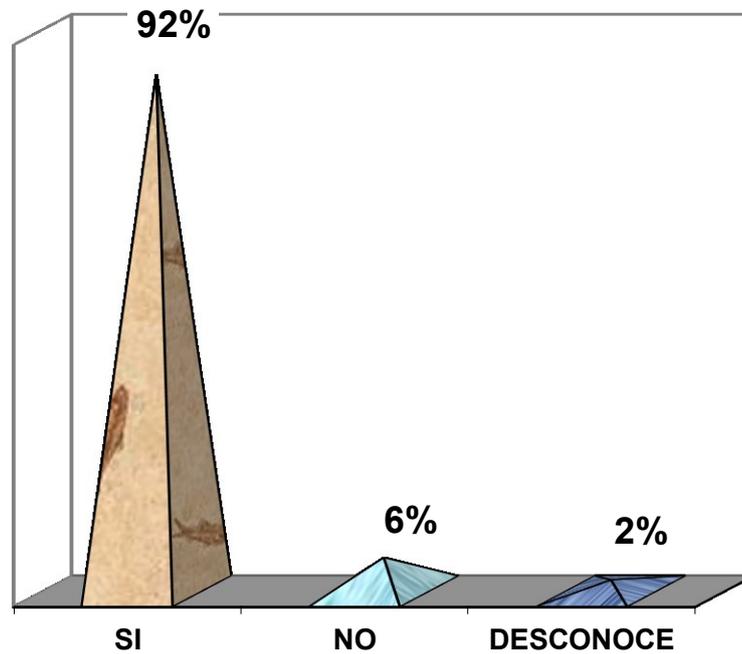
Tabla N° 7

¿Considera Usted apropiado el IGV a nivel de las Mypes?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 354 | 92 |
| b) No | 21 | 6 |
| c) Desconoce | 9 | 2 |
| TOTAL | 384 | 100% |

Gráfico No. 7

Apropiado el IGV a nivel de las Mypes



Contadores y Gerentes generales de MYPES de Lima Metropolitana. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Al observar los resultados de la encuesta y cuyos datos se presentan tanto en la tabla como también en el gráfico correspondiente, permitió conocer que el 92% de los que eligieron esta opción en la pregunta, demuestran que para ellos el pago del IGV lo consideran como apropiado en este sector empresarial; mientras el 6% no compartieron estas apreciaciones y el 2% indicaron desconocer, llegando al 100%.

Lo expresado en líneas anteriores, nos demuestra que efectivamente que casi su totalidad los responsables en este sector empresarial, estiman que el consumidor final es el que se ve afectado con la menor o mayor tasa del impuesto, más no la MYPE; lo cual es la resultante del análisis e interpretación que tuvo el legislador al establecer este tributo, entre otros.

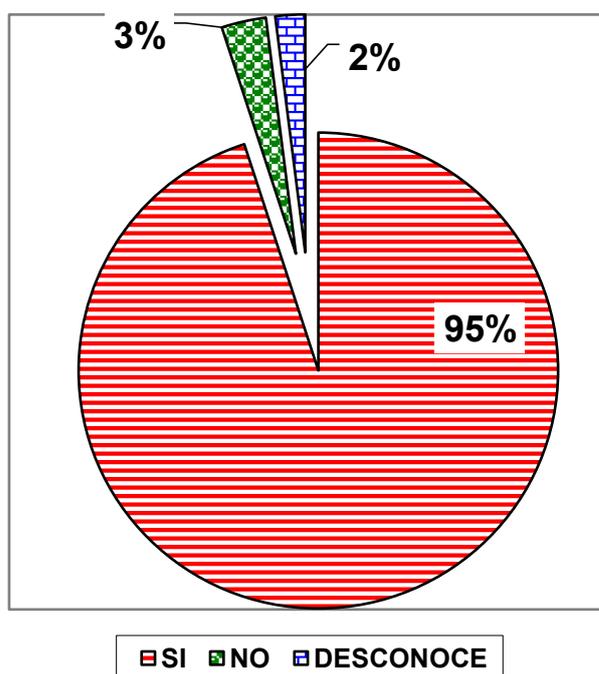
Tabla N° 8

¿Cree Usted que este impuesto incrementa los ingresos tributarios?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 363 | 95 |
| b) No | 12 | 3 |
| c) Desconoce | 9 | 2 |
| TOTAL | 384 | 100% |

Gráfico No. 8

Impuesto incrementa los ingresos tributarios



Contadores y Gerentes generales de MYPES de Lima Metropolitana. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

En cuanto a los resultados recopilados en la interrogante y que se visualizan en la parte estadística y complementada en la gráfica correspondiente, el 95% de los encuestados consideran que verdaderamente el pago de este impuesto si incrementa los ingresos tributarios; y que son una obligación que se debe asumir en forma consiente; sin embargo el 3% mostraron cierta disconformidad en comparación con la alternativa anterior y el 2% indicaron desconocer, totalizando el 100%.

Al analizar toda esta información que se muestra en el párrafo anterior, demuestra que este impuesto incrementa la recaudación fiscal que es recabada como tal por parte del Estado y que los montos que se recaudan, sirven para que se puedan realizar obras y servicios en beneficio de la población y que a mayores ingresos mayores será los beneficios que tendrá la comunidad y que como tal, todos los esfuerzos que vienen realizando los diferentes gobiernos se encuentran orientados a incrementar la base tributaria, con el fin de optimizar la gestión del Estado, entre otros.

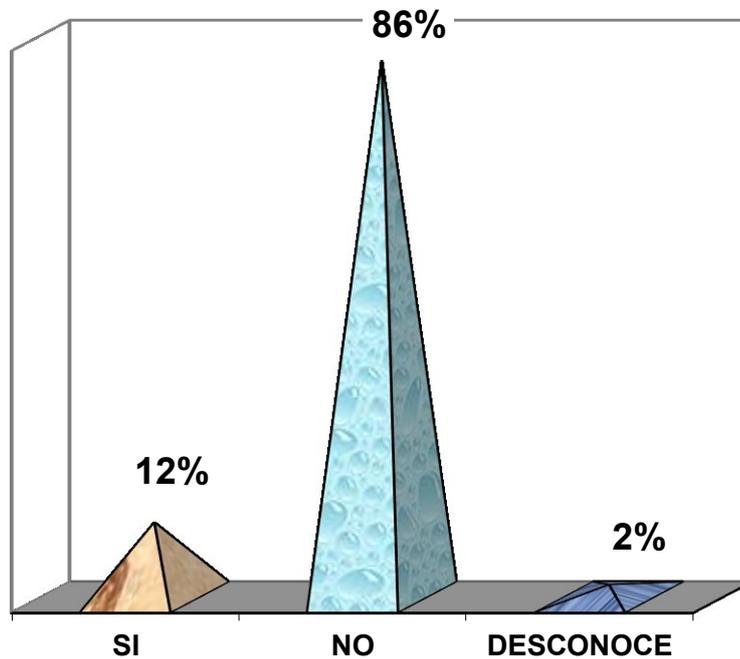
Tabla N° 9

¿En su opinión existe capacidad redistributiva del Estado?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 46 | 12 |
| b) No | 330 | 86 |
| c) Desconoce | 8 | 2 |
| TOTAL | 384 | 100% |

Gráfico No. 9

Existe capacidad redistributiva del Estado



Contadores y Gerentes generales de MYPES de Lima Metropolitana. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Los datos mostrados en la parte estadística de la tabla, destaca que el 86% de los encuestados considerados en la pregunta, fueron de la opinión que a nivel del Estado no existe capacidad redistributiva, sin embargo las grandes ciudades como es Lima, reciben mayor beneficio; en cambio el 12% fueron los únicos que respondieron afirmativamente y el 2% restante opinaron desconocer, llegando al 100%.

Buscando una justificación en relación a lo descrito en el párrafo anterior, encontramos con bastante claridad que los encuestados en su gran mayoría expusieron diferentes puntos de vista, en el sentido que puede existir cierta capacidad redistributiva, pero que principalmente estos recursos económicos se quedan en la capital de la república, tal vez como muchos especialistas lo señalan, esto se debe que no todos cumplen con el pago de sus impuestos y el tecnicismo no discrimina otras circunstancias y es por eso que en lugares donde no existe mayormente el cumplimiento de sus tributos, simplemente no existe apoyo del gobierno central, entre otros.

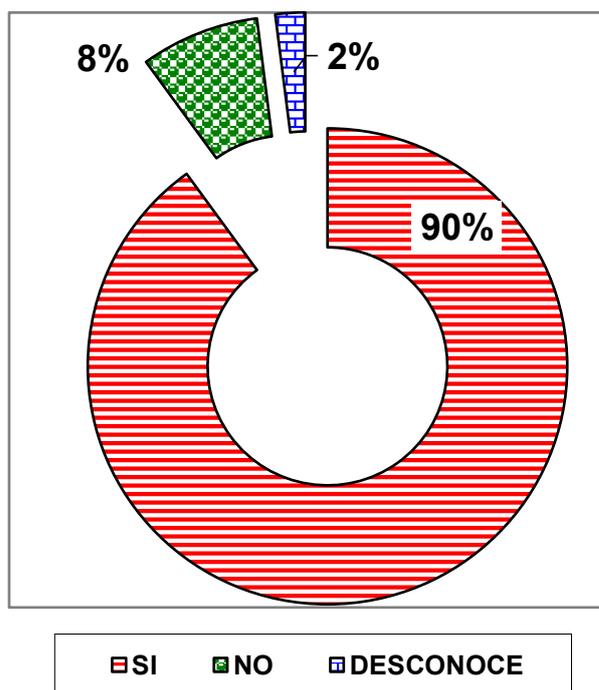
Tabla N° 10

¿Existen sanciones a las Mypes impuestas por el Estado?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 347 | 90 |
| b) No | 29 | 8 |
| c) Desconoce | 8 | 2 |
| TOTAL | 384 | 100% |

Gráfico No. 10

Sanciones a las Mypes impuestas por el Estado



Contadores y Gerentes generales de MYPES de Lima Metropolitana. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

La encuesta aplicada a los contadores y gerentes de las Micro y pequeñas empresas de Lima Metropolitana, en un promedio del 90% refirieron que existe sanciones a la MYPES por parte del Estado y estas tienen como causa principalmente cuando existe incumplimiento; en cambio el 8% opinaron que estas medidas no se aplican a estas empresas y el 2% manifestaron desconocer, totalizando el 100%.

Lo indicado en el párrafo anterior, permite conocer conforme las apreciaciones de los consultados que el ente rector en este caso la SUNAT, es la encargada de aplicar sanciones cuando organizaciones empresariales dejan de cumplir con sus compromisos, ante lo cual debido a estas causas se toman estas medidas con el fin de corregir los problemas principalmente de incumplimientos; pero también es necesario señalar que dichas medidas son necesarias que se adopten, en razón que el Estado al ejecutar sus obras y servicios, lo hace con el dinero que se recauda y este recién se redistribuye.

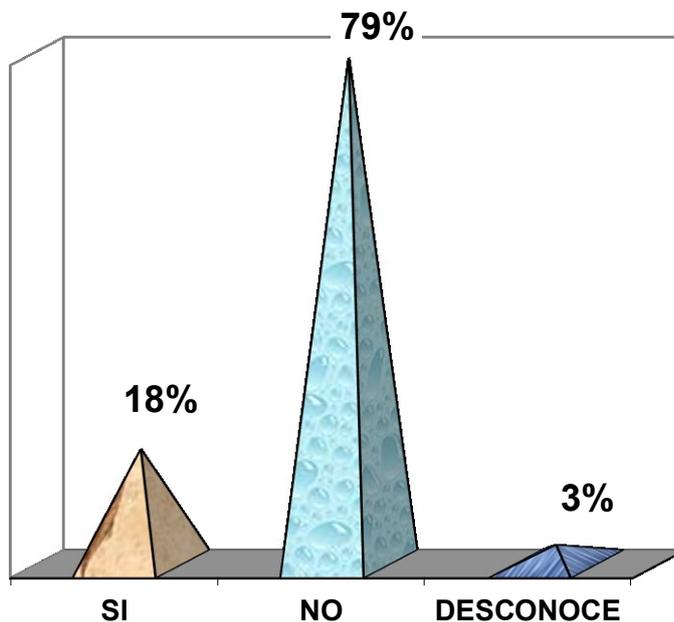
Tabla N° 11

¿Considera usted coherente la inversión del capital cobrado en servicios públicos?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 69 | 18 |
| b) No | 303 | 79 |
| c) Desconoce | 12 | 3 |
| TOTAL | 384 | 100% |

Gráfico No. 11

Coherente la inversión del capital cobrado en servicios públicos



Contadores y Gerentes generales de MYPES de Lima Metropolitana. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

La información destaca que el 79% de los que respondieron en la interrogante, consideran que no es coherente la inversión del capital cobrado para ser invertido en servicios públicos; 18% respondieron afirmativamente, mientras el 3% opinaron desconocer, llegando al 100%.

Los resultados que se han encontrado en la pregunta, dejan en claro que mayoritariamente los consultados reconocieron que para ellos con la experiencia que tienen, no es coherente la inversión de los recursos económicos que se cobran de los contribuyentes, al ser invertidos en servicios públicos que requiere la población, es por eso que en la redistribución que lleva a cabo el Estado, mayormente se quedan en la capital de la república, siendo necesario cambiar este esquema, en el país y que los afectados sean cada vez menos.

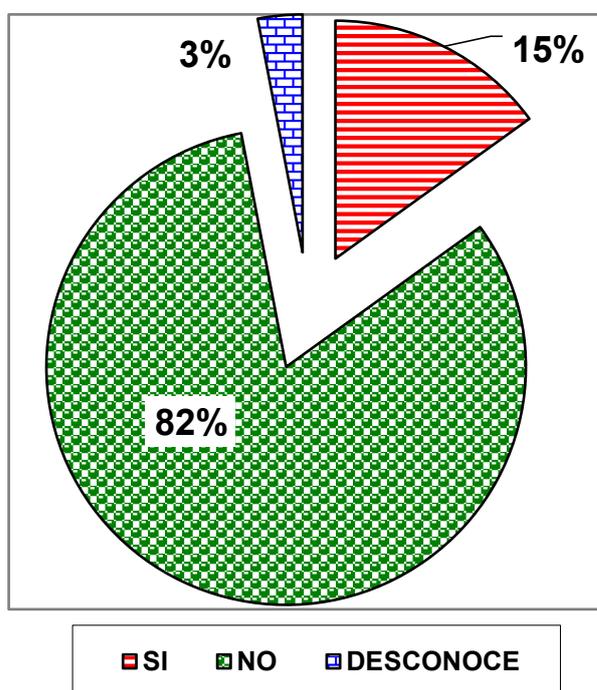
Tabla N° 12

¿En su opinión se cumple la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 57 | 15 |
| b) No | 316 | 82 |
| c) Desconoce | 11 | 3 |
| TOTAL | 384 | 100% |

Gráfico No. 12

Se cumple la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal



Contadores y Gerentes generales de MYPES de Lima Metropolitana. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

De acuerdo a los datos encontrados en la encuesta, la información porcentual señala que el 82% de los encuestados, refirieron que no se cumple la política tributaria del Estado en cuanto a la recaudación fiscal; sin embargo el 15% tuvieron puntos de vista afirmativos y contrarios al del grupo anterior, y el 3% complementario manifestaron desconocer y que en conjunto suman el 100%.

La información del párrafo anterior, nos demuestra con bastante claridad, que la mayoría de los contadores y gerentes de las MYPES considerados en la investigación, señalaron que no se cumple con la política tributaria vinculada con la recaudación fiscal debido principalmente que existen muchas exoneraciones que dificultan el cumplimiento de las metas de recaudación; es por eso que la opinión en consenso de los que no estuvieron de acuerdo, tienen estos elementos que lo justifican de esa manera.

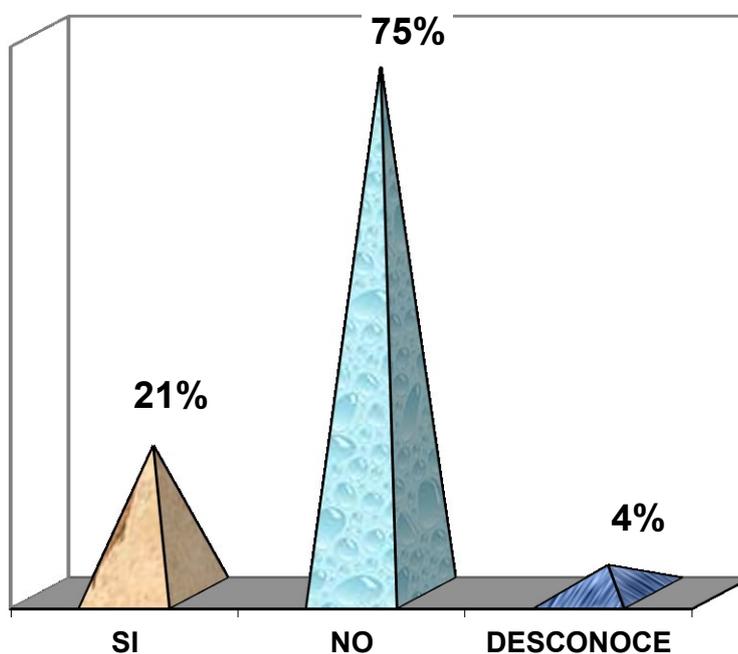
Tabla N° 13

¿Considera Usted suficiente la cantidad de recursos financieros destinados para el mantenimiento de la infraestructura del Estado?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 79 | 21 |
| b) No | 288 | 75 |
| c) Desconoce | 17 | 4 |
| TOTAL | 384 | 100% |

Gráfico No. 13

Suficiente cantidad de recursos destinados para mantenimiento de infraestructura del Estado



Contadores y Gerentes generales de MYPES de Lima Metropolitana. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Indudablemente que los datos recopilados en la encuesta, demuestran que el 75% de los encuestados opinaron que no es suficiente los recursos económicos que capta el Estado y que van a ser destinados para mejorar la infraestructura; 21% fueron los únicos que respondieron afirmativamente y el 4% manifestaron desconocer, llegando así al 100% de la muestra y donde prevalece la segunda de las alternativas.

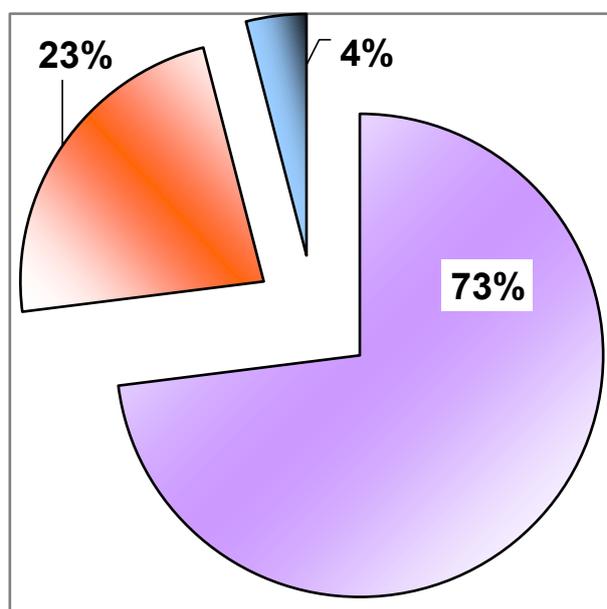
Al interpretar esta información que se ha presentado tanto en la tabla como en el gráfico correspondiente, se desprende como parte del análisis que más de dos tercios de los contadores y gerentes de las MYPES en Lima Metropolitana, consideran que para ellos no es suficiente lo que capta el ente rector y desde luego para el gobierno, con el fin de mantener la infraestructura del Estado tal como se espera, debido principalmente porque los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones, el Estado recauda poco y además no puede presupuestarlo tal como son sus objetivos.

Tabla N° 14
¿Es apropiada la recaudación fiscal en la Mypes a nivel de Lima Metropolitana en el Periodo 2017 - 2018?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| d) Si | 281 | 73 |
| e) No | 89 | 23 |
| f) Desconoce | 14 | 4 |
| TOTAL | 384 | 100% |

Gráfico No. 14

Apropiada la recaudación fiscal en la Mypes a nivel de Lima Metropolitana



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Contadores y Gerentes generales de MYPES de Lima Metropolitana. (Junio – Agosto 2018)

INTERPRETACIÓN

Es importante conocer que el 73% de los encuestados al responder la pregunta eligieron la primera de las opciones, es decir que para ellos la recaudación fiscal la consideran apropiada, sin embargo reconocen que es poco lo que se ha captado y se sigue recaudando en Lima Metropolitana; 23% no compartieron las apreciaciones de los anteriores y el 4% indicaron desconocer, arribando al 100% de la muestra.

Al interpretar la información relacionada con la pregunta, encontramos que mayoritariamente los consultados consideran que la recaudación fiscal en las MYPES, son apropiadas, toda vez que desde el año 2017 hasta la fecha y en periodos anteriores, casi mantiene la misma tendencia, que si la comparamos con otros países de la región, encontraremos que es mucho menor y que por lo tanto el Estado dispone de pocos recursos económicos y se ve reflejado en la calidad de los servicios que se dan a la comunidad; siendo por lo tanto necesario continuar con las políticas de fiscalización, ampliar la base tributaria, entre otros, con el fin de poder revertir estos resultados, de lo contrario la recaudación se mantendrá en los porcentajes actuales.

4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Para contrastar las hipótesis se usó la Prueba Chi- Cuadrada, puesto que la información para realizar el análisis está distribuida en frecuencias absolutas. Además, este modelo permitió probar las hipótesis planteadas. Para ello se aplicó el siguiente cálculo:

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

Para todas las pruebas, se utiliza un nivel de significancia de 0.05 y $(2-1)(2-1) = 1$ g.l. = 3.8416, obtenido de la tabla de distribución Chi-cuadrada. Se rechaza la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de $X^2 \leq 3.8416$.

Hipótesis a:

H_0 : Los contribuyentes afectos, no inciden significativamente en los ingresos tributarios del fisco.

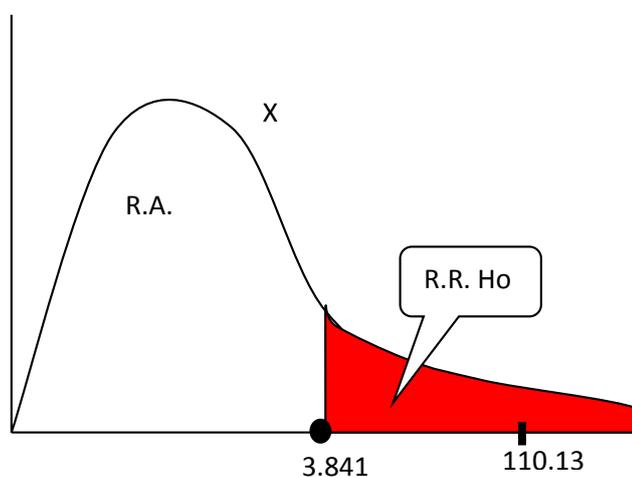
H_1 : Los contribuyentes afectos, inciden significativamente en los ingresos tributarios del fisco.

| Los contribuyentes afectos | Los ingresos tributarios del fisco son favorables | | | Total |
|----------------------------|---|-----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 336 | 3 | 0 | 339 |
| No | 25 | 8 | 2 | 35 |
| Desconoce | 2 | 1 | 7 | 10 |
| Total | 363 | 12 | 9 | 384 |

1. Cálculo de la prueba estadística.

$$\chi^2 = \frac{(|336*18 - 3*27| - 384/2)^2 384}{(339)(45)(363)(21)} = 110.13$$

2. Decisión estadística: Dado que $110.13 > 3.8416$, se rechaza H_0 y se acepta la H_1 .



3. Conclusión: Los contribuyentes afectos, inciden significativamente en los ingresos tributarios del fisco.

Hipótesis b:

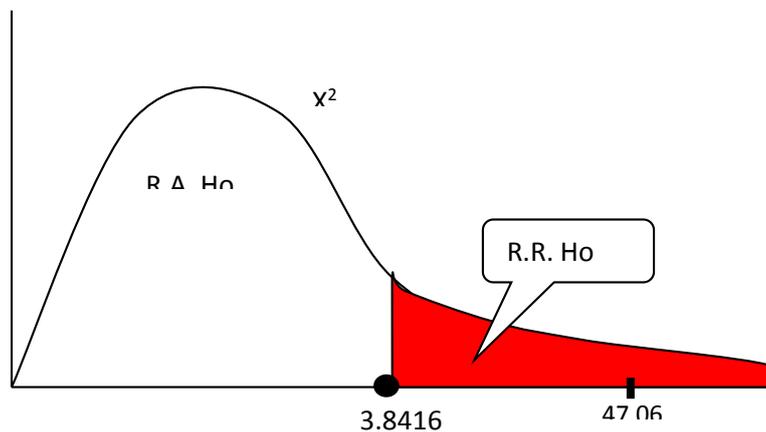
- H_0 : La Tasa del impuesto, no incide significativamente en la capacidad redistributiva del Estado.
- H_1 : La Tasa del impuesto, incide significativamente en la capacidad redistributiva del Estado.

| La Tasa del impuesto es adecuada | La capacidad redistributiva del Estado es adecuado | | | Total |
|----------------------------------|--|------------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 29 | 57 | 0 | 86 |
| No | 16 | 270 | 1 | 287 |
| Desconoce | 1 | 3 | 7 | 11 |
| Total | 46 | 330 | 8 | 384 |

1. Cálculo de la prueba estadística.

$$\chi^2 = \frac{(|29*281 - 57*17| - 384/2)^2}{(86)(298)(46)(338)} = 47.06$$

2. Decisión estadística: Dado que $47.06 > 3.8416$, se rechaza H_0 y se acepta la H_1 .



3. Conclusión: La Tasa del impuesto, incide significativamente en la capacidad redistributiva del Estado.

Hipótesis c:

H₀ : Las contingencias tributarias, no inciden significativamente en las sanciones impuestas por el Estado.

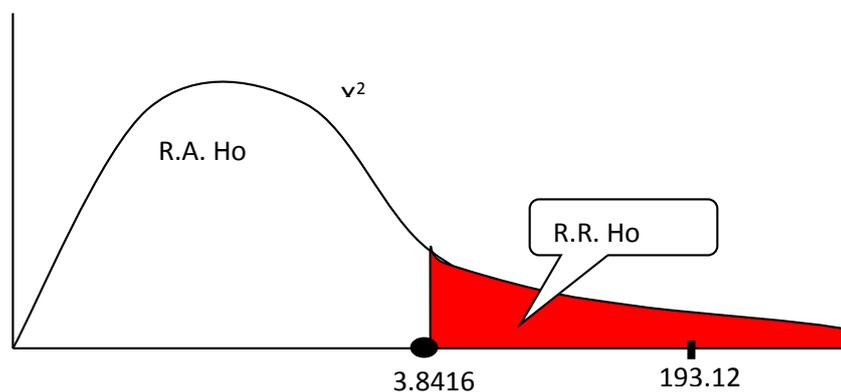
H₁ : Las contingencias tributarias, inciden significativamente en las sanciones impuestas por el Estado.

| Las contingencias tributarias son favorables | Las sanciones impuestas por el Estado son favorables | | | Total |
|--|--|-----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 339 | 10 | 0 | 349 |
| No | 8 | 19 | 0 | 27 |
| Desconoce | 0 | 0 | 8 | 8 |
| Total | 347 | 29 | 8 | 384 |

1. Cálculo de la prueba estadística.

$$\chi^2 = \frac{(|339 \cdot 27 - 10 \cdot 8| - 384 / 2)^2 \cdot 384}{(349)(35)(347)(37)} = 193.12$$

2. Decisión estadística: Dado que $193.12 > 3.8416$, se rechaza H_0 y se acepta la H_1 .



3. Conclusión: Las contingencias tributarias, inciden significativamente en las sanciones impuestas por el Estado.

Hipótesis d:

H₀ : Las obligaciones formales, no inciden significativamente en la inversión del capital cobrado en servicios públicos.

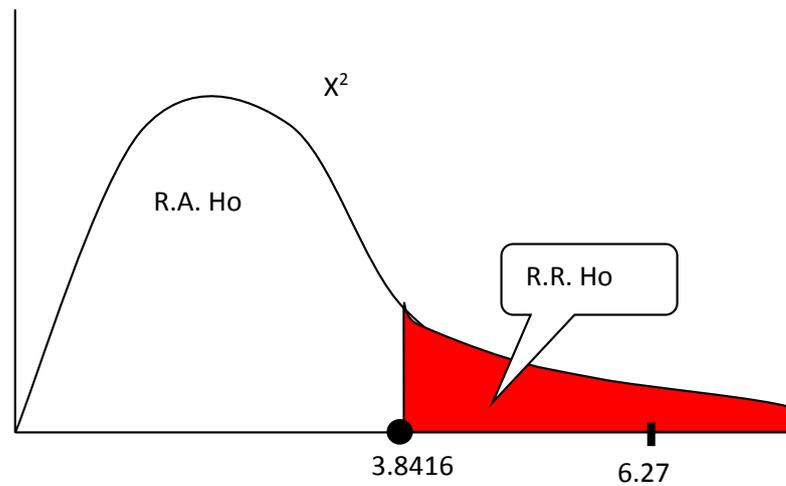
H₁ : Las obligaciones formales, inciden significativamente en la inversión del capital cobrado en servicios públicos.

| Las obligaciones formales son favorables | La inversión del capital cobrado en servicios públicos | | | Total |
|--|--|------------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 61 | 300 | 4 | 365 |
| No | 8 | 3 | 1 | 12 |
| Desconoce | 0 | 0 | 7 | 7 |
| Total | 69 | 303 | 12 | 384 |

1. Cálculo de la prueba estadística.

$$\chi^2 = \frac{(|61*11 - 304*8| - 384/2)^2 384}{(365)(19)(69)(315)} = 6.27$$

2. Decisión estadística: Dado que $6.27 > 3.8416$, se rechaza H_0 y se acepta la H_1 .



3. Conclusión: Las obligaciones formales, inciden significativamente en la inversión del capital cobrado en servicios públicos.

Hipótesis e:

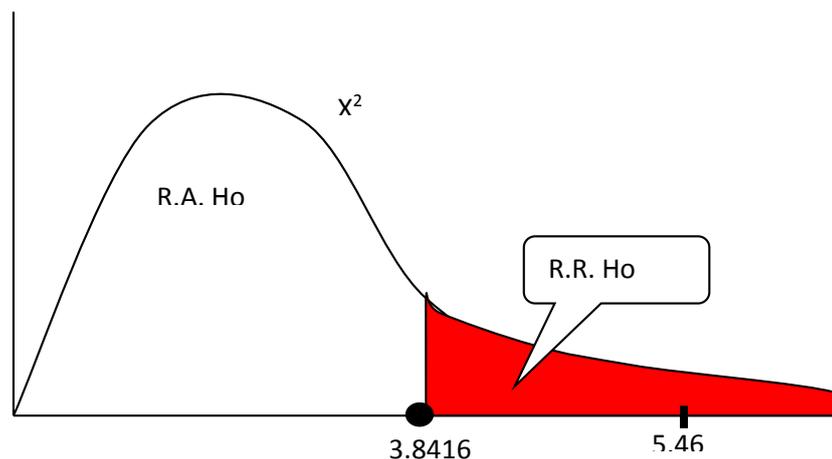
- H₀** : Los contribuyentes inafectos, no inciden significativamente en el cumplimiento de la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal.
- H₁** : Los contribuyentes inafectos, inciden significativamente en el cumplimiento de la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal.

| Los contribuyentes inafectos son favorables | El cumplimiento de la política tributaria es adeudado | | | Total |
|---|---|------------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 46 | 298 | 2 | 346 |
| No | 10 | 18 | 3 | 31 |
| Desconoce | 1 | 0 | 6 | 7 |
| Total | 57 | 316 | 11 | 384 |

1. Cálculo de la prueba estadística.

$$\chi^2 = \frac{(|46 \cdot 27 - 300 \cdot 11| - 384 / 2)^2 \cdot 384}{(346)(38)(57)(327)} = 5.46$$

2. Decisión estadística: Dado que $5.46 > 3.8416$, se rechaza H_0 y se acepta la H_1 .



3. Conclusión: Los contribuyentes inafectos, inciden significativamente en el cumplimiento de la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal.

Hipótesis f:

H₀ : Las obligaciones sustanciales, no inciden significativamente en la cantidad de recursos financieros para el mantenimiento de la infraestructura del Estado.

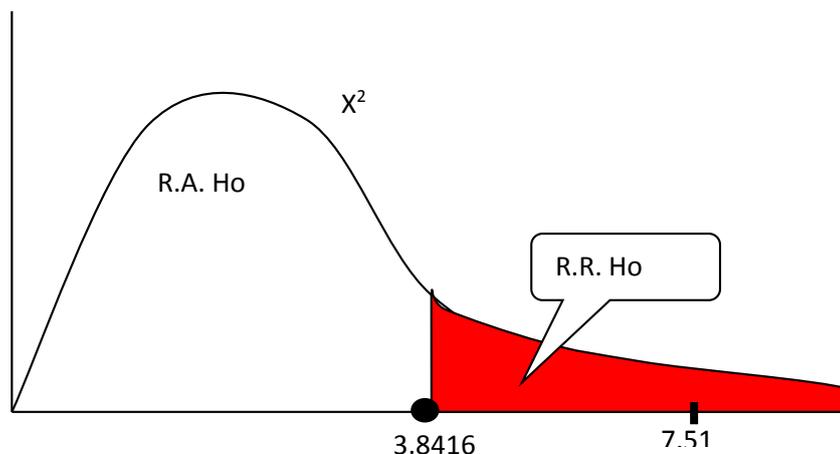
H₁ : Las obligaciones sustanciales, inciden significativamente en la cantidad de recursos financieros para el mantenimiento de la infraestructura del Estado.

| Las obligaciones sustanciales zona adecuadas | La cantidad de recursos financieros son los adecuados | | | Total |
|--|---|------------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 68 | 288 | 3 | 359 |
| No | 11 | 0 | 7 | 18 |
| Desconoce | 0 | 0 | 7 | 7 |
| Total | 79 | 288 | 17 | 384 |

1. Cálculo de la prueba estadística.

$$\chi^2 = \frac{(|68*14 - 291*11| - 384/2)^2 384}{(359)(25)(79)(305)} = 7.51$$

2. Decisión estadística: Dado que $7.51 > 3.8416$, se rechaza H_0 y se acepta la H_1 .



3. Conclusión: Las obligaciones sustanciales, inciden significativamente en la cantidad de recursos financieros para el mantenimiento de la infraestructura del Estado.

Hipótesis General:

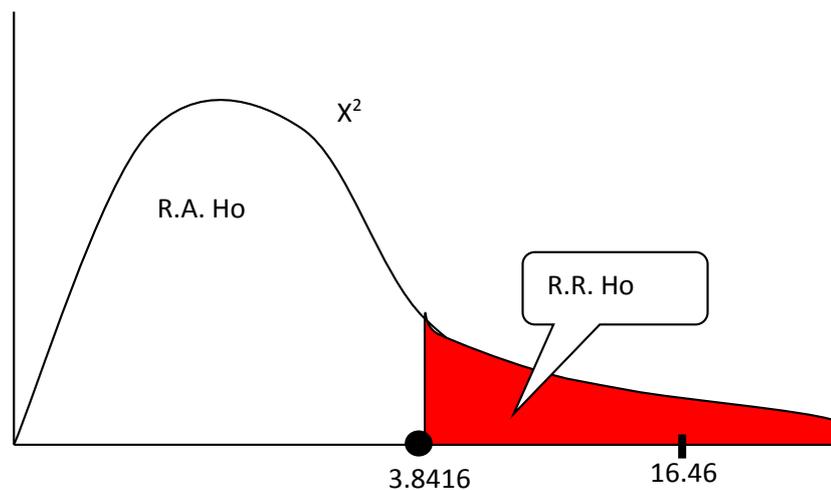
- H₀** : El impuesto general a las ventas, no incide significativamente en la recaudación fiscal en micro y pequeñas empresas en Lima Metropolitana, periodo 2017 - 2018.
- H₁** : El impuesto general a las ventas, incide significativamente en la recaudación fiscal en micro y pequeñas empresas en Lima Metropolitana, periodo 2017 - 2018.

| El impuesto general a las ventas | Recaudación fiscal en micro y pequeñas empresas | | | Total |
|----------------------------------|---|-----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 269 | 82 | 3 | 354 |
| No | 10 | 6 | 5 | 21 |
| Desconoce | 2 | 1 | 6 | 9 |
| Total | 281 | 89 | 14 | 384 |

1. Cálculo de la prueba estadística.

$$\chi^2 = \frac{(|269*18 - 85*12| - 384/2)^2}{384} = \frac{(354)(30)(281)(103)}{(354)(30)(281)(103)} = 16.46$$

2. Decisión estadística: Dado que $16.46 > 3.8416$, se rechaza H_0 y se acepta la H_1 .



3. Conclusión: El impuesto general a las ventas, incide significativamente en la recaudación fiscal en micro y pequeñas empresas en Lima Metropolitana, periodo 2017 - 2018

4.3 DISCUSIONES

Los resultados obtenidos de la contrastación, permitieron corroborar las hipótesis planteadas, concluyéndose que efectivamente el Impuesto General a la Venta tiene una significativa repercusión en la recaudación fiscal, esta aseveración redunda de la importancia que tienen todos los impuestos en la estabilidad del sistema económico que maneja el Estado, para cumplir con sus funciones ligadas al bienestar del país y de su

población. Esta afirmación es coincidente con lo que señala **HUAROTO BERAÚN, Víctor Hugo (2016)**, quien sustenta que el IGV, es un tributo que se brinda de manera indirecta, pero que esta impuesta obligatoriamente en el marco normativo tributario, la cual dicho monto se suma dentro de cada operación de compra que el consumidor realiza y que esta se verifica dentro de los comprobantes de pago que posteriormente el vendedor declara. Sin embargo sostiene que, este tributo es afectado toda vez que el consumidor no exija su recibo de compra y cuando el vendedor se niegue a brindárselo, es por ello que la facturación de cada compra es importante para que el procedimiento tributario establecido cumpla con sus objetivos.

Referente a la importancia de la tributación, los autores **AGOSIN, Manuel, Alberto, BARREIX y Roberto, MACHADO (2010)**, sostienen que la recaudación fiscal es un medio imprescindible que le permite al Estado poder obtener ingresos para el fondo económico administra. Así mismo esta recaudación es un procedimiento legislativo que se encuentra aprobado y autorizado por Estado, para poder colectar un cierto porcentaje del dinero manejan las personas naturales y jurídicas, a través de negocios y empresas. Estos recursos que el Estado toma, le permiten regularizar los costes de los servicios básicos y proyectos que ejecuta a favor del pueblo.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- 5.1.1** Los datos obtenidos como producto de la investigación ha permitido determinar que los contribuyentes afectos, inciden significativamente en los ingresos tributarios del fisco.
- 5.1.2** Los datos obtenidos y puestos prueba permitieron demostrar que la Tasa del impuesto, incide significativamente en la capacidad redistributiva del Estado.
- 5.1.3** Los datos permitieron demostrar que las contingencias tributarias, inciden significativamente en las sanciones impuestas por el Estado.
- 5.1.4** Se ha demostrado como producto de la contrastación de hipótesis que las obligaciones formales, inciden significativamente en la inversión del capital cobrado en servicios públicos.

- 5.1.5** Se ha determinado que los contribuyentes inafectos, inciden significativamente en el cumplimiento de la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal.
- 5.1.6** Se ha precisado que las obligaciones sustanciales, inciden significativamente en la cantidad de recursos financieros para el mantenimiento de la infraestructura del Estado.
- 5.1.7** En conclusión, se ha establecido que el impuesto general a las ventas, incide significativamente en la recaudación fiscal en micro y pequeñas empresas en Lima Metropolitana, periodo 2017 - 2018.

5.2 RECOMENDACIONES

- 5.2.1** Conociendo que el Impuesto General a las Ventas (IGV) es un tributo que se aplica a personas naturales y jurídicas, se hace necesario que en el caso de las Mypes que no facturan y no pagan esta obligación tributaria, debe implementarse mecanismos de fiscalización electrónica, con el fin de poder detectar y corregir su forma de actuar.
- 5.2.2** Es conveniente que el Estado implemente en forma permanente campañas de fiscalización a nivel de las Mypes, con el fin de captar mayores recursos económicos; efectuando para tal fin cruces de información con instituciones financieras, municipalidades, entre otras, hechos que al no dudarlo, incidiría directamente en la ampliación de la base tributaria y la recaudación fiscal.

5.2.3 Dada la importancia que tiene el tema motivo del estudio, es conveniente que el ente rector en coordinación con otros sectores, se fomente la cultura tributaria, toda vez que constituye uno de los factores principales por los cuales existe evasión y repercute directamente en la recaudación fiscal.

B I B L I O G R A F Í A

Referencias bibliográficas:

1. ALIAGA PÉREZ, Salim. (2009) **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE TELECOBRANZAS INTEGRADO AL SISTEMA E-GOVERNEMENT DE UNA EMPRESA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**, Repositorio Académico Universidad de San Martín de Porres, Lima - Perú.
2. AGOSIN, Manuel, Alberto, BARREIX y Roberto, MACHADO (2010). **RECAUDAR PARA CRECER**. Editorial Desarrollo Interamericano, Primera edición, Nueva York.
3. BORRERO MALDONADO, José Alfredo. (2012) **IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA A NIVEL UNIVERSITARIO EN LA CIUDAD DE CUENCA**, editada por la Universidad de Cuenca, Ecuador.
4. BRAVO JUAREZ, Javier. (2012) **EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)**, Revista Institucional –Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, Perú.
5. BRAVO, Felicia. (2012) **CULTURA TRIBUTARIA**, Editorial del IATA, Lima -Perú.
6. CAMARGO HERNÁNDEZ, David. (2015) **EVASIÓN FISCAL-UN PROBLEMA A RESOLVER**, Funcionarios Públicos Evolución y Prospectiva. Ediciones Daфра. Bogotá - Colombia.
7. CASPARRI, María Teresa y Melisa, ELFENBAUM. (2014) **LA CURVA DE LAFFER**, Editorial Revista de Investigación en Modelos Matemáticos aplicados a la Gestión y la Economía, Año 1, Vol.1, México.
8. CORDOVA ROGRIGUEZ, Juan (2015). **IMPOSICIÓN DEL VALOR AGREGADO**. Editorial CMV, Primera Edición. Perú.
9. HERSHEL, Federico Julio. (2017) **“EL PRESUPUESTO”**, **DESARROLLO ECONÓMICO**, en Revista de Ciencias Sociales, Nueva York – Estados Unidos.

10. JORRAT DE LUIS, Michael. (2014) **EVASIÓN TRIBUTARIA**, Editorial Cepal –Series Manuales Nro 62, Santiago, Chile.
11. KING, Sharmila y Steven M. SHEFFRIN, (2012) **TAX EVASION AND EQUITY THEORY: AN INVESTIGATIVE APPROACH**, International Tax and Public Finance, N° 9, Kluwer Academic Publishers, The Netherlands.
12. MIRANDA & AMADO ABOGADOS. (2011) **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**”, Diario Gestión y Esan, Lima-Perú.
13. PALACIOS FERIA, Blanca Estela (2007) **EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ (2007-2008) DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE PARTES Y PIEZAS DE COMPUTADORAS DE LIMA**, Universidad de San Marcos, Lima - Perú.
14. ROSEN, Harvey. (2014), **PUBLIC FINANCE**, Editorial McGraw-Hill, Sétima Edición, Estados Unidos.

Referencias electrónicas:

15. BUJAN PÉREZ, Alejandro, (2018) **ENCICLOPEDIA FINANCIERA**, extraído de la web: <https://www.encyclopediainanciera.com/finanzas-publicas/curva-de-laffer.htm>
16. CLAROS STUCCHI, Anghelo Christopher. (2016) **LA EVASIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO**, extraído de la web: <http://repositorio.uncp.edu.pe>.
17. ENCICLOPEDIA FINANCIERA. (2018) **RECAUDACIÓN FISCAL**, extraída de la página web: <https://www.encyclopediainanciera.com/finanzas-publicas/recaudacion-fiscal.htm>.
18. HERAS, Jorge. (2013) **EL ANÁLISIS DE LA ACCIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL**, extraído de la web: <http://repositorio.ucv.edu.pe>.

19. HUAROTO BERAÚN, Víctor Hugo (2016). **LA INFLUENCIA DE LOS SISTEMAS RECAUDADORES DEL IGV EN LA GESTIÓN CONTABLE DE LA EMPRESA DIAMIRE S.R.**, Información extraída de la página Web: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/358/6/HUAROTO%20BERAUN%20VICTOR%20.pdf>, Lima-Perú.
20. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Pilar (2007). **DECISIONES DE COMPORTAMIENTO IRREGULAR Y EVASIÓN FISCAL EN LA EMPRESA. UN ANÁLISIS CAUSAL DE LOS FACTORES ORGANIZATIVOS**, extraído de la web: <https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/2577/16852060.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, Málaga-España.
21. QUINTANILLA DE LA CRUZ, ESPERANZA (2014) **LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL PERÚ Y LATINOAMÉRICA**, extraída de la web: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf, Lima-Perú.
22. RODRÍGUEZ HOYOS, Carlos. (2013) **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)**, extraído de la web: <http://repositorio.unc.edu.pe>.
23. SÁNCHEZ, David. (2014) **¿QUÉ ES EL IGV?**, extraída de la página web: <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2327925-que-igv>.
24. SUNAT - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2012) **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**, extraído de la web: http://www.ccpl.org.pe/downloads/2015.07.19_Conozca-todo-sobre-el-Impuesto-General-a-las-Ventas.pdf.
25. ZOLESSI MOLLER. (2012) **EL IMPUESTO A LAS VENTAS –SU EVOLUCIÓN EN EL PERÚ**, extraído de la web: <https://docplayer.es/37631168-El-impuesto-a-las-ventas-su-evolucion-en-el-peru-armando-zolezzi-moller.html>.

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA : **EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) Y LA RECAUDACIÓN FISCAL EN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN LIMA METROPOLITANA, PERIODO 2017 - 2018.**

AUTOR : **EDGAR WILFREDO BLANCO ROJAS.**

| DEFINICIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS | CLASIFICACIÓN DE VARIABLES | DEFINICIÓN OPERACIONAL | METODOLOGIA | POBLACIÓN Y MUESTRA |
|---|--|---|--|--|--|---|
| Problema general | Objetivo general | Hipótesis general | | | | |
| ¿En qué medida el impuesto general a las ventas, incide en la recaudación fiscal en micro y pequeñas empresas en Lima Metropolitana, periodo 2017 - 2018? | Demostrar si el impuesto general a las ventas, incide en la recaudación fiscal en micro y pequeñas empresas en Lima Metropolitana, periodo 2017 - 2018. | El impuesto general a las ventas, incide significativamente en la recaudación fiscal en micro y pequeñas empresas en Lima Metropolitana, periodo 2017 - 2018. | Variable independiente X. Impuesto General a las Ventas (IGV) | x1.- Contribuyentes afectos. x2.- Tasa del impuesto. x3.- Contingencias tributarias. x4.- Obligaciones formales. x5.- Contribuyentes inafectos. x6.- Obligaciones sustanciales. | Tipo: Explicativo Nivel: Aplicado Método y Diseño: Ex post facto o retrospectivo | Población: A nivel de las MYPES. Muestra: 384 Contadores y Gerentes generales de las MYPES. Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico |
| Problemas específicos | Objetivos específicos | Hipótesis específicos | | | | |
| a. ¿De qué manera los contribuyentes afectos, inciden en los ingresos tributarios del fisco? b. ¿En qué medida la Tasa del impuesto, incide en la capacidad redistributiva del Estado? c. ¿De qué manera las contingencias tributarias, inciden en las sanciones impuestas por el Estado? | a. Determinar si los contribuyentes afectos, inciden en los ingresos tributarios del fisco. b. Establecer si la Tasa del impuesto, incide en la capacidad redistributiva del Estado. c. Establecer si las contingencias tributarias, inciden en las sanciones impuestas por el Estado. | d. Los contribuyentes afectos, inciden significativamente en los ingresos tributarios del fisco. e. La Tasa del impuesto, incide significativamente en la capacidad redistributiva del Estado. f. Las contingencias tributarias, inciden significativamente en las sanciones impuestas por el Estado. | | | | |

| | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|
| <p>d. ¿De qué manera las obligaciones formales, inciden en la inversión del capital cobrado en servicios públicos?</p> <p>e. ¿De qué manera los contribuyentes inafectos, inciden en el cumplimiento de la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal?</p> <p>f. ¿En qué medida las Obligaciones sustanciales, inciden en la cantidad de recursos financieros para el mantenimiento de la infraestructura del Estado?</p> | <p>d. Determinar si las obligaciones formales, inciden en la inversión del capital cobrado en servicios públicos.</p> <p>e. Establecer si los contribuyentes inafectos, inciden en el cumplimiento de la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal</p> <p>f. Determinar si las obligaciones sustanciales, inciden en la cantidad de recursos financieros para el mantenimiento de la infraestructura del Estado.</p> | <p>g. Las obligaciones formales, inciden significativamente en la inversión del capital cobrado en servicios públicos.</p> <p>h. Los contribuyentes inafectos, inciden significativamente en el cumplimiento de la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal.</p> <p>i. Las obligaciones sustanciales, inciden significativamente en la cantidad de recursos financieros para el mantenimiento de la infraestructura del Estado.</p> | <p>Variable Independiente Y. Recaudación fiscal</p> | <p>y1.- Ingresos tributarios.</p> <p>y2.- Capacidad redistributiva del Estado.</p> <p>y3.- Sanciones impuestas por el Estado.</p> <p>y4.- Invertir el capital cobrado en servicios públicos.</p> <p>y5.- Grado de cumplimiento de la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal.</p> <p>y6.- Cantidad de recursos financieros para el mantenimiento de la infraestructura del Estado.</p> | | |
|--|--|--|---|--|--|--|

ANEXO N° 2

ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

La encuesta tiene objetivo recolectar información del estudio denominado: **“El impuesto general a las ventas (IGV) y la recaudación fiscal en Micro y Pequeñas Empresas en Lima Metropolitana, periodo 2017 - 2018”**, la cual está compuesta por diferentes preguntas debiendo agregar cualquiera de las opciones de acuerdo a su criterio profesional y en la parte inferior de su respuesta, agregar su justificación. Agradezco su participación.

Opciones:

- a) Si
- b) No
- c) Desconoce

1. **¿En su opinión existen contribuyentes afectos al IGV?**

2. **¿Considera Usted apropiado la Tasa del impuesto establecido por el Estado a este sector empresarial?**

3. **¿En su opinión existen contingencias tributarias a nivel de las Mypes?**

4. **¿Para Usted el IGV es una obligación formal?**

5. **¿En su opinión existen contribuyentes inafectos al IGV?**

6. **¿Considera Usted que el IGV es una obligaciones sustancial a nivel de las Mypes?**

7. **¿Considera Usted apropiado el IGV a nivel de las Mypes?**

8. **¿Cree Usted que este impuesto incrementa los ingresos tributarios?**
9. **¿En su opinión existe capacidad redistributiva del Estado?**
10. **¿Existen sanciones a las Mypes impuestas por el Estado?**
11. **¿Considera usted coherente la inversión del capital cobrado en servicios públicos?**
12. **¿En su opinión se cumple la política tributaria relacionada con la recaudación fiscal?**
13. **¿Considera Usted suficiente la cantidad de recursos financieros destinados para el mantenimiento de la infraestructura del Estado?**
14. **¿Es apropiada la recaudación fiscal en la Mypes a nivel de Lima Metropolitana en el Periodo 2017 - 2018?**